BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 08 de agosto de 2008** **EDICION Nº 3099**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1260

Neuquén, 29 de julio de 2008

VISTO:

La Ley Provincial N° 2586 por la cual se crea el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los Artículos 2º, 4º, 5º, 7º y 8º de la Ley Provincial N° 2586 a efectos de establecer pautas mínimas de funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el Artículo 214° inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntase la Ley Provincial Nº 2586 de la siguiente manera:

Artículo 1º: *Créase el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC) como órgano consultivo y de asesoramiento del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad en materia de políticas de seguridad de carácter preventivo.*

Reglamentación:

Artículo 1º: Sin Reglamentar.

Artículo 2º: *Integrantes. El CPSC estará conformado por un Comité Ejecutivo y un Comité Consultivo.*

El Comité Ejecutivo tendrá a cargo la Dirección y representación del Consejo, y sus miembros integrantes son:

- *Presidente: Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad.*
- *Coordinador General: designado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

El Comité Consultivo tendrá a cargo el asesoramiento y promoción de mecanismos de prevención y acción, y sus miembros integrantes son:

- *Subsecretario de Seguridad.*
- *Jefe de Policía de la Provincia.*
- *Cuatro (4) asesores especialistas en materia de seguridad, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.*

Reglamentación:

Artículo 2°: La Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC), será ejercida por el Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad y ante la ausencia del mismo, por el Subsecretario de Seguridad.

Cada integrante del CPSC podrá contar con la asistencia de Asesores en las reuniones que se efectúen en el citado organismo.

A los efectos de la investigación, estudio o análisis de un tema específico, el CPSC podrá constituir una comisión ad hoc, cuya conformación se realizará con personas designadas a propuesta de los integrantes del CPSC.

Artículo 3°: *El Poder Judicial designará un (1) representante y el Poder Legislativo designará dos (2) representantes para integrar el Comité Consultivo del CPSC.*

Reglamentación:

Artículo 3º: Sin Reglamentar.

Artículo 4°: *El CPSC, a través del Comité Consultivo, invitará a participar de las reuniones a personas del ámbito académico o científico; magistrados y funcionarios judiciales; representantes de instituciones estatales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y a cualquier otra entidad que considere oportuna su opinión.*

Reglametación:

Artículo 4°: El Comité Consultivo podrá solicitar la opinión de personas del ámbito académico o científico, miembros de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles o de cualquier persona de existencia física o jurídica cuya opinión se estime necesaria en virtud de sus conocimientos específicos o experiencia en la materia.

Artículo 5°: *El CPSC se dará su propio Reglamento Interno de organización y funcionamiento en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.*

Reglamentación:

Artículo 5°: Los integrantes del CPSC fijarán los días y horas para sus reuniones ordinarias y el procedimiento para las reuniones de carácter extraordinarias. Las reuniones ordinarias y extraordinarias siempre serán convocadas por el Presidente del CPSC.
El quórum del CPSC se computará por simple mayoría de la sumatoria de los integrantes de los Comités Ejecutivo y Consultivo.
Los integrantes del CPSC podrán efectuar mociones o proyectos en forma individual o colectiva. Las propuestas del CPSC requerirán para su aprobación el voto de la mitad más uno de sus integrantes.
De las reuniones realizadas del CPSC se confeccionará un Acta, en la que deberá constar la asistencia de los integrantes, orden del día, opiniones y voto de los integrantes, como las mociones o proyectos aprobados.

Artículo 6°: *Funciones y atribuciones. El CPSC tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

a) Efectuar un relevamiento y diagnóstico sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana del ámbito provincial para la elaboración del cuadro de riesgo pre-delictivo que sirva de base para el diseño e implementación de estratégias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito.
b) Proponer la implementacíón de programas y políticas integrales dirigidas a contribuir a la prevención del delito, a la seguridad ciudadana y al mejoramiento del sistema policial.
c) Proponer anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.
d) Favorecer el enlace interjurisdiccional para la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las diferentes áreas de gobierno, y entre éstas y el sector privado.
e) Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios y publicaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
f) Difundir los resultados de sus investigaciones y realizar campañas de información y concientización a la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y prevención del delito.

Reglamentación:

Artículo 6°: Sin Reglamentar.

Artículo 7°: *El CPSC funcionará con sus propios recursos, que serán asignados por Ley de Presupuesto. Hasta tanto se sancione el presupuesto específico, el CPSC funcionará con el apoyo económico- administrativo del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.*

Reglamentación:

Artículo 7º: La Subsecretaría de Seguridad en el marco de sus competencias asistirá al CPSC en el cumplimiento del objeto por el cual ha sido creado.

Artículo 8º: *Foros Locales de Seguridad Ciudadana. Invítase a los municipios a participar a través de Foros Locales y Barriales de Seguridad Ciudadana, los que interrelacionarán con el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad a través de la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia.*

Reglamentación:

Artículo 8º: El Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Seguridad promoverá la constitución de Foros Locales o Barriales en el ámbito de la Provincia, con el fin de alcanzar los objetivos previstos en la Ley del CPSC.
La interrelación entre el CPSC y los Foros Locales o Barriales será articulada a través de la Subsecretaría de Seguridad, a tal efecto los foros deberán designar un Coordinador que los represente.
A fin de atender a problemáticas comunes de una misma localidad o región, los Foros Locales vecinos podrán conformar Foros Regionales.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo.) SAPAG
PÉREZ
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSSON
VINCENT

DECRETOS SINTETIZADOS

1221 - Modifícase la Estructura Orgánico Funcional Departamental de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1259 - Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Cultural y Turística a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1260 - Reglaméntase los Artículos 2º, 4º, 5º, 7º y 8º de la Ley Provincial Nº 2586, a efectos de establecer pautas mínimas de funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

1263 - Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección de Irrigación de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, correspondiente a los trabajos de "Plan Anual de Limpieza de Canales de Riego en la Zona Norte, Zona Centro y Zona Este".

1266 - Concédase a partir de la fecha del presente Decreto, permiso de salida de 4 muestras de carbones, para ser enviadas al laboratorio NSF Arizona AMS Facility (University of Arizona, Physical Building Tucson, Az 85721, Estados Unidos de Norteamérica), con el objetivo de efectuar determinaciones cronológicas a partir de las mismas.

1267 - Facúltese a la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), a efectuar los controles documentales y tributarios del material vivo apícola que ingrese al territorio patagónico, con destino final a la Provincia del Neuquén a través de los puestos habilitados.

1268 - Autorízase y apruébase a partir del 01/08/08 y por el término de 5 meses, la contratación del Sr. Diego Ernesto Lucero, para la ejecución de servicios profesionales y de asistencia técnica en la red de informática en el ámbito de la Dirección Provincial de Casa del Neuquén, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

1269 - Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 05/08, para el alquiler de una impresora laser de alta productividad y óptima calidad con todos los insumos necesarios para su funcionamiento, o la adquisición de la misma.

1270 - Desígnase al Dr. Paolo Eduardo Briceño, como representante de la Provincia del Neuquén en la Asamblea General Ordinaria de la empresa Hidroeléctrica El Chocón S.A, convocada para el 08/08/08 a las 10:00 hs, en la sede social de Av. España 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1271 - Modifícase el Anexo III de los Decretos Nº 123/07 y 345/08, aprobatorio de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Social.

1272 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 20/08, para la adquisición de Soluciones Parenterales, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1273 - Transfórmase a partir de la fecha del presente Decreto, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Castro Rendón, el Puesto "Auxiliar Polivalente Hospitalario (XPH)", en un Puesto " Auxiliar de Estadísticas (XAD)".

1274 - Transfórmase a partir del 01/11/07, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Castro Rendón, el Puesto "Auxiliar Polivalente Hospitalario (XPH)", en un Puesto " Auxiliar de Estadísticas (XAD)".

1275 - Desígnase a partir del 31/07/08 en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a Erica Antipan, en el Puesto "Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia a confirmar, cubriendo la vacante producida por Jubilación por Invalidez de Ruth Noemí Castro.

1276 - Limítase a partir del 01/06/07, a Pamela Berta Acosta, Médico General (M1G) del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, la bonificación que percibe en concepto de Instructor de Residentes.

1277 - Exceptúase de los alcances del Decreto Nº 0070/99, a esta prestación y hasta tanto surja el adjudicatario por mecanismo de licitación.

1278 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 13/08, para la Contratación del Servicio de Seguridad y

Vigilancia, con destino a varios Centros Asistenciales de la Provincia.

1279 - Asígnase a partir del 31/07/08 a Sofía de las Carreras, el Puesto "Médico General (M1G), secuencia a confirmar", en la Planta Funcional de San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1280 - Reubícase a Damián Eduardo Jara, proveniente de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén del Ministerio de Desarrollo Territorial, al Centro de Salud Caviahue dependiente del Ministerio de Salud, para cumplir funciones de chofer.

1281 - Procédase a entregar la Escritura Traslativa de Dominio ante la Escribanía General de Gobierno, a favor de la firma ZOXI S.A. del Lote 4 - Manzana N del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, previo pago al Estado Provincial.

1282 - Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. Mónica Patricia Bajo, en representación de Ana Lidia Szloda, contra la Resolución Nº 1801/03 del Consejo Provincial de Educación.

1283 - Determínase que la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo (UEFE), con dependencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, será el organismo coordinador y ejecutor del Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

1284 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 17/08, para la adquisición de Medicamentos Oncológicos, con destino al Hospital Provincial Castro Rendón.

1285 - Desígnase como representante del Gobierno Provincial ante el Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional, a la Sra. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Cra. Esther Felipa Ruiz.

1286 - Rechácese el recurso administrativo interpuesto por Luis Humberto Arriagada contra el Decreto Nº 93/08.

1287 - Ratifícase la Resolución Nº 710/08, emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se reincorpora al personal docente titular, en el marco del Primer Movimiento de Personal Año 2007.

1288 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Rincón de los Sauces, destinado a la ampliación de los Talleres de la EPET Nº 16 de dicha localidad.

1291 - Otórgase un AR a la Municipalidad de Mariano Moreno, destinados a cubrir el pago de la 1ª cuota del Sueldo Anual Complementario a los agentes municipales.

1292 - Autorízase al Ministro de Desarrollo Territorial Prof. Elso Leandro Bertoya, al Sr. Director General de relaciones Institucionales Lic. Andrés Lagos y al Asesor de Gobierno Sr. Edmond W. Aranda Bascuñán, a realizar una Comisión de Servicios al territorio de Arauco - Chile, con el objetivo de mantener reuniones de trabajo con empresarios de dicha región.

1293 - Autorízase al Ing. Agr. Carlos Aníbal Caminiti, a realizar una Comisión de Servicios a la ciudad de Talca - Chile, con el propósito de participar del "VI Seminario Internacional de Berries".

1294 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Vista Alegre, destinados al pago de gastos de funcionamiento y de personal.

1295 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Senillosa, destinados al pago de gastos de funcionamiento y de personal.

1296 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Junín de los Andes, destinados al pago de gastos de funcionamiento y de personal.

1297 - Otórgase un ANR a varios Municipios del Interior de la Provincia, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1298 - Otórgase un ANR a varias Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con destino al pago de los haberes del personal dependiente de la comuna y de los gastos que deriven del normal funcionamiento.

1299 - Otórgase un ANR a los Municipios del Cholar y El Huecú, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1300 - Otórgase un ANR a varias Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con destino al pago de los haberes del personal dependiente de la comuna y de los gastos que deriven del normal funcionamiento.

1301 - Otórgase un ANR a los Municipios de Andacollo, Loncopué y Mariano Moreno, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1302 - Otórgase un ANR a varias Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con destino al pago de los haberes del personal dependiente de la comuna y de los gastos que deriven del normal funcionamiento.

1303 - Otórgase un ANR a los Municipios de Bajada del Agrio, Los Miches y Caviahue - Copahue, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1304 - Otórgase un ANR a las Comisiones de Fomento de Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo y Sauzal Bonito, con destino al pago de los haberes del personal dependiente de la comuna y de los gastos que deriven del normal funcionamiento.

1305 - Otórgase un ANR a los Municipios de Aluminé, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas y Picún Leufú, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1306 - Otórgase un ANR a los Municipios de Huingan Co, Las Ovejas y Tricao Malal, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1307 - Otórgase un ANR al Municipio de Villa El Chocón, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1308 - Ratifícase la Resolución Nº 586/08 emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se designa personal docente Titular, para cubrir cargos de Maestras Jardineras y Maestras Preceptoras en Jardines de Infantes Integrales y Salas de Jardín en Escuelas Primarias, ubicadas en distintas jurisdicciones de la Provincia.

1309 - Déjase sin efecto la designación de Juana Catalina Jaramillo, en el cargo de Jefe de División Administrativa Programas Provinciales dependiente de la Dirección de Programas de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y desígnase para cubrir el puesto vacante a Marcia Antonella Miglioretti.

1310 - Acéptase la renuncia de Damián Nicolás Vigna, al cargo de Jefe de Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Desígnase para cubrir el puesto vacante a Noemí del Carmen Muñoz.

1312 - Apruébase y convalídase el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y la Municipalidad de San Martín de los Andes, relativo a la transferencia del manejo y administración de la Estación de Captura y Reproducción de Peces del Arroyo Pocahullo, integrante de la Dirección de Biología Acuática de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 2 Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominada: «Roxana». **Expediente Nº 2650/2005**. Departamento Picún Leufú. Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia, quien suscribe Miriam Candia, Apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L., ante Ud. se presenta a los fines de comunicar la realización de la labor legal y efectuar el correspondiente pedido de pertenencias de la Mina Roxana, Expediente N° 2650/2005. A tal efecto informo que la labor legal quedó definida por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 por X= 5.754.081 e Y= 2.394.069, y consiste en tres trincheras de entre 3 y 6 metros de largo por 2 de ancho y 1,50 de profundidad, que ponen en evidencia una veta de baritina. Se observa que no se compone de una única veta sino de varias vetas de escasa potencia (entre 0,4 y 1 m) de yacencia vertical y paralelas entre sí, con una corrida de unos 120 metros, aunque en forma discontinua. El rumbo general de las vetas de baritina es N 5° E, subverticales y con hábito lenticular. La caja que hospeda el mineral es un potente manto de calizas y areniscas calcáreas y la baritina presenta contactos netos con ella. Se tomaron muestras de la veta y se le realizaron ensayos de calidad química. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 metros de lado y con su lado Norte que se orienta con un azimut de 24°. Dentro de esa pertenencia se ubica la labor legal. Su vértice SW se halla a 356 metros con azimut de 242° desde la labor legal y queda definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.753.915,22 Y= 2.393.753,69. Superficie de la Pertenencia: 9 Has.. Pertenencia N° 2: Igual a la anterior, de forma cuadrada, de 300 metros de lado y ubicada al Nor-Noreste de la misma, de forma tal que su vértice SW coincide con el vértice NW de la Pertenencia 1. Superficie de la Pertenencia: 9 Has.. El cuerpo de pertenencias abarca una superficie

total de 18 Has.. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: solicitada para 2 pertenencias correspondiente a la mina de Baritina, denominada «Roxana», tramitada por Expediente N° 2650/2005, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 13, Fracción «D», Sección XXXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.3754.081 e Y= 2.394.069. Pertenencia N° 2X= 5.753.915,22 e Y= 2.393.753,69. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 18 hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 1182/87. Se agrega copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Miriam Candia Erdozain 221 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de febrero del dos mil seis, once horas. veinte minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 16 de mayo del 2008. La superficie de 18 Has., : Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Noreste de 114°. Superficie de la Pertenencia 9 Has: Pertenencia N° 1: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Sudoeste de la misma, de manera tal que el lado Noroeste de la Pertenencia N° 1 coincide en toda su extensión con el lado Sudeste de la Pertenencia N° 2. El vértice Sudoeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de mayo de 2008. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,70. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84 ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal. Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 25-07, 01 y 08-08-08

Edicto de Pedido de Pertenencias. Petición de Mensura. Una Pertenencia. Estaca - Mina «Mavi» **(Expte. 530/92)** Arcilla. Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Objeto: Comunicar Labor Legal y pedido de pertenencias. A la Autoridad Minera de Primera Instancia. Quién suscribe, Miriam Candia, apoderada de Servicios Mineros Lozano SRL, ante Ud. se presenta a los fines de comunicar la realización de la Labor Legal y efectuar el correspondiente pedido de pertenencias de la Mina Mavi I, Expediente N° 530/92 . A tal efecto informo que la Labor Legal quedó definida por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94 por X= 5.669.767 Y= 2.444.184, y consiste en una trinchera, realizada con retroexcavadora, de 12 metros de largo por 3 de ancho y 4 de profundidad, que pone en evidencia un manto de arcilla roja y morada. Mediante la misma fue posible observar que el manto se halla subhorizontal, con leve inclinación al NNO, manteniendo los valores regionales de 6° aproximadamente. La arcilla puesta de manifiesto presenta buena plasticidad y no se observaron contaminaciones. La potencia del manto no fue posible precisarla ya que la trinchera no alcanzó el piso de la arcilla. El marco geológico general y la yacencia vista en la LL, nos hace suponer la continuidad del manto en la dirección del rumbo: ESE - ONO. El destape en este punto es de unos 0,50 m de suelo arcilloso y 1,5 m de una limolita arenosa de baja compacidad. Siguen hacia abajo 2 metros de la arcilla de interés, sin llegar al piso de la misma, llegando al límite de la capacidad del brazo de la máquina. Se tomaron muestras de la arcilla y se le realizaron ensayos de calidad química. Se solicita una pertenencia, según el siguiente detalle. Pertenencia 1: De forma rectangular, de 300 metros en sentido SO-NE por 200 metros en NO-SE y con su lado Norte que se orienta con un azimut de 63°. Dentro de esta pertenencia se ubica la Labor Legal. Su vértice NW se halla a 34 metros con un azimut de 330° desde la labor legal y queda definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.669.796,51 Y= 2.444,167,25. Los restantes vértices quedan definidos por las siguientes Coordenadas: VNE: X= 5.669.930,11 Y= 2.444.435,85; VSO: X= 5.669.617,41 Y= 2.444.256,35; y VSE: X= 5.669.751,01 Y=2.444.524,95. Superficie de la pertenencia: 6

Has.. Se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia - Erdozain 221- Zapala. Recibido en mi oficina hoy treinta de octubre de dos mil siete, nueve horas. Acompaña croquis. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 07 de mayo de 2008. La superficie de 6 Has. solicitada para 1 pertenencia correspondiente a la Mina de Arcilla denominada Mavi, tramitada por expediente Nº 530/1992 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 26, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X= 5669767 e Y= 2444184. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros con acimut de 63º33´. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X= 566976.51 e Y= 2444167.25. La Labor Legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de mayo de 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53º y 81º del Código de Minería), llamando por 15 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículos 84º idem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 08,15 y 22-08-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A. Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/06, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Avaca Ramón Ibar, con domicilio real calle Carlos Gardel N° 128 de la ciudad Zapala, correspondiente a la Cantera de Calcita, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 1004/2003 y de **IIA N° 1004/2003-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica sobre en el Lote C 1 de parte del Lote 13, Sección XIV del Departamento Picunches. La explotación, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X: 5.725.118.19 Y: 2.394.799.27. A dicho lugar se accede desde la localidad de Zapala a través de la Ruta Nacional N° 22 recorriendo unos 47 km en dirección a la localidad de Las Lajas, llegando sobre mano derecha al camino de ingreso a los yacimientos del Cordón Curymil y desde este punto la pertenencia dista a unos 10 km aproximadamente al Sureste. Características del Proyecto: En el informe se propone trabajar primero sobre los bancos aflorantes escalonadamente de manera descendente, realizando tareas de mitigación simultáneamente con los trabajos de explotación. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental, serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 08-08-08

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestacion de Descubrimiento

de Cobre Diseminado - Mina: “Sauzal Bonito C”, **Expte. N° 2001 - Fº 111 - Año 2003**. Titular: Marifil S.A., con una superficie de 1.500 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro de los Lotes 2, 4 y 5 de la Sección VI del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-08-08

CONTRATOS

NUBES NEGRAS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 07 de julio de 2008 y Documento anexo de fecha 15 de julio de 2008 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de **Nubes Negras Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Socios: Sr. Blanco Tierno Federico, argentino, fecha nacimiento 04/07/1979, comerciante, D.N.I. 27.327.324, soltero, domiciliado en calle Río Carcarañá Nº 653 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, Sr. Ramirez Calbo Mauro Lautaro, argentino, fecha nacimiento 03/07/1979, comerciante, D.N.I. Nº 27.497.544, soltero, domiciliado en calle Collón Curá Nº 1850 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Feeney Bartolomé Alejandro, argentino, fecha nacimiento 27/10/1977, de profesión Licencia en Economía, D.N.I. Nº 26.128.157, soltero, domiciliado en calle San Juan Nº 1796 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: San Juan Nº 1796 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en cualquier parte del país o del exterior, públicos y/o privados las siguientes actividades: 1) Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores de clubes, escolares, industriales y empresarios como así también servicios de catering, restaurantes y provisión de comestibles perecederos y no perecederos para abastecimiento de comedores y afines. 2) Organización de fiestas, eventos artísticos, reuniones empresariales, familiares, públicas y privadas. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente contrato. Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) dividido en 120 cuotas de $ 100 cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una persona socio o no, quien revestirá el carácter de Gerente. Se designa como Gerente al Sr. Feeney Bartolomé Alejandro, DNI 26.128.157. Duración en el Cargo: Indeterminada. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

1p 08-08-08

CASA PEREZ S.R.L.

s/Inscripción de S.R.L.

Se hace saber que con fecha 10 de abril de 2008 y su modificatoria del 10 de junio del 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "CASA PEREZ S.R.L". Socios: Sr. Perez Guillermo Fabián, D.N.I. 17.723.993, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 21-08-1966, de estado civil casado, con domicilio en calle Olivares 4270, Bº Amsur, Mza. 4, Casa 4 de la ciudad de Neuquén, por una parte y por la otra, la Sra. María José Campos, D.N.I. 20.206.111, nacida el día 18-03-1968, de nacionalidad argentina, de profesión docente, con igual domicilio, cónyuges entre sí. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, a las siguientes actividades: Fabricación, distribución, compra, comercialización, representación, y venta de bienes y servicios que se relacionen con la carpintería, metalúrgica y herrería de aluminio; vidrios en todas sus formas y presentaciones. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital Social: Dieciséis mil ($ 16.000). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más socios Gerentes que actuarán en forma individual e indistinta. Duración de sus Cargos: Por el término

de cuatro ejercicios, siendo reelegibles. Organización de la Representación Legal: Designar Socio Gerente al Sr. Guillermo Fabián Perez, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «CASA PEREZ S.R.L., s/ Inscripción de S.R.L.», (Expte. Nº 14282, Folio --, Año 2008). Secretaría, 01 de agosto de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 08-08-08

ENDeSUR SERVICIOS S.R.L.

Constitución: En Instrumento de fecha 28/07/ 2008, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República de Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil ocho, reunidos los señores Díaz Miguel Roberto, D.N.I. N° 26.541.299, fecha de nacimiento 08 de junio de 1978, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Australia N° 290 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y el señor Díaz Raúl Roberto, L.E. N° 8.067.335, fecha de nacimiento 08 de marzo de 1948, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. IIda Manuela Lencina, L.C. 5.335.996, empleado, con domicilio en la calle Australia N° 260 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad se denomina "ENDeSUR Servicios S.R.L." y tiene su domicilio legal calle Australia N° 290 en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio argentino o el extranjero. Su plazo de duración es de noventa y nueve años. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: Prestación de servicios relacionados con la industria del petróleo y sus derivados: Ensayos no destructivos, inspecciones, reparaciones y mantenimiento de instrumentos, máquinas, tanques, ductos y equipos; y B) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, alquiler, canje, comercialización, importación y exportación de productos, materiales, instrumentos y equipamientos relacionados con actividades de ensayos no destructivos. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos ($ 500) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Díaz Miguel Roberto (60) sesenta cuotas ($ 30.000); y el Sr. Díaz Raúl Roberto (40) cuarenta cuotas ($ 20.000); las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por término indeterminado siendo reelegibles. El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Se designa como Socio Gerente al señor Díaz Miguel Roberto con DNI N° 26.541.299.

1p 08-08-08

DAVCAR SERVICIOS S.R.L.

Fecha del Instrumento: 23/10/2.006. Socios: David Muñoz, D.N.I. Nº 12.629.912, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María Virginia Mendiaz, D.N.I. Nº 18.069.487, de profesión mecánico, con domicilio en Alderete Nº 1175, y Carlos M. Sosa Gamboa, D.N.I. Nº 17.025.885, casado en primeras nupcias con la Sra. María Graciela Rodríguez, D.N.I. Nº 18.418.079, de profesión Abogado, con domicilio en cale M. Alberti Nº 1460, ambos de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Denominación: DAVCAR Servicios S.R.L.. Domicilio legal actualmente en la calle Linares 479 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve (99) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: 1) La im-

portación, fabricación, comercialización, instalación, reparación y venta de equipos y repuestos para la utilización de gas natural comprimido en automóviles livianos, medianos y pesados. 2) La importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, colocación, manipulación transformación industrialización de toda la gama de repuestos y autopartes destinados a vehículos automotores de todo tipo. 3) La reparación, reconstrucción y modificación total o parcial de vehículos y maquinarias livianas y pesadas vinculadas al área automotriz. 4) transporte de vehículos, servicio de grúas, auxilio mecánico remolques y reparaciones en unidades móviles. 5) Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento, referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y puesta en funcionamiento de programas electrónicos y mecánicos destinados a la instalación y modificación de sistemas de combustibles líquidos y gaseosos para el rubro automotriz. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. Administración: La administración, representación y fiscalización de la sociedad estará ejercida por los socios a cuyo carácter revestirán la calidad de Socios Gerentes de la sociedad, siendo necesaria la firma de ambos para obligar a la sociedad. Socios Gerentes: David Muñoz y Carlos M. Sosa Gamboa. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 08-08-08

CATA S.A.

Cambio Objeto Social, Domicilio Legal, Administración, Representación y Aumento de Capital Social, Modificación Artículos Segundo, Cuarto, Quinto, Décimo y Décimoquinto

Instrumentos: Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 de fecha 12/09/2006; Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 31 de fecha 06/07/2008. Modificaciones: Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de tercero asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Producción de Productos Alimenticios Primarios: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a comprar vender, criar, faenar, comercializar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, pesquera, como así también los productos relativos a su industria frigorífica. b) Transporte: Mediante el transporte de diversos productos del país y al extranjero. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere. Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00), representado por siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una. Administración y Representación: Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Fiscalización Control Individual de los Accionistas - Artículo Décimoquinto: La sociedad prescinde de la Sindicatura, por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículo 55° y 284° de la Ley Nacional 19.550 y su modificatoria Ley Nacional Nº 22.903. Si al aumentar el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo Nº 299 de la Ley

antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de tres (3) ejercicios. Sede Social: Combatiente de Malvinas Nº 1, localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén. Fdo. José Alberto Perez Nonnenmacher, Presidente.

1p 08-08-08

INSE AUSTRAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que con fecha 4 de enero de 2008 y rectificatorio del 29 de mayo de 2008, se ha realizado la cesión de cuotas entre los socios de esta firma que se detalla: Cedentes: Sr. Armando Raúl Silvapobas, argentino, DNI 10.096.624 y Sr. Eduardo Jorge Giambelluca, argentino, DNI 11.518.470. Cesionarios: Sr. Alfredo Dionisio Abdala, argentino, DNI 10.437.291 y Sr. Raúl Oscar Fernández, argentino, DNI 12.862.325. Cesiones: El Sr. Armando Raúl Silvapobas cede a favor del Sr. Alfredo Dionisio Abdala veinte cuotas sociales, quedando así desvinculado de la firma. El Sr. Eduardo Jorge Giambelluca cede a favor del Sr. Raúl Oscar Fernández diez cuotas sociales. El Sr. Eduardo Jorge Giambelluca cede a favor del Sr. Alfredo Dionisio Abdala tres cuotas sociales. Quedando así desvinculado de la firma. A los efectos del adecuado ordenamiento del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día 02 de marzo de 2001, bajo el número 37, Folios 234/37, Tomo II, año 2001 y sus modificaciones inscriptas bajo el número 383; Folios 3342/50, Tomo XI-SRL, año 2005; y bajo el número 149, Folios 1052/57, Tomo VII, año 2007, en plena vigencia, se dispone transcribir el texto de las cláusulas cuarta y octava que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en pesos veinticinco mil seiscientos ($ 25.600) , representado por cien cuotas partes de pesos doscientos cincuenta y seis ($ 256) valor nominal cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. Alfredo Dionisio Abdala ochenta (80) y Sr. Raúl Oscar Fernández veinte (20). Octava: La administración, al igual que el uso de la firma social y representación legal de la misma estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma indistinta y con carácter de Socios Gerentes, con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiera poderes especiales especificados en los Art. 9° del Dto. Ley 5965/63 y 782 y Art. 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con bancos e instituciones financieras oficiales, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeros creados o a crearse, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pués la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. No podrán usar la firma social bajo ningún concepto en representación a título gratuito, ni otorgar fianzas o garantías a terceros en negocios ajenos a la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, Dra. Paula Irina Stanislavky, en autos: «INSE AUSTRAL S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales», (Expte. Nº 14475/8, Año 08). Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-08-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 8/2008

«Adquisición de artefactos de iluminación para espacios públicos».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 15 de agosto de 2008 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Tercer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 31 de julio y has-

ta el 13 de agosto de 2008, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos doscientos ($ 200).

2p 01 y 08-08-08

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Aviso de Licitación

En el marco del Programa se anuncia el llamado a Licitación

Licitación Pública Nº 08/2008

Objeto: Adquisición de equipamiento.

Presupuesto Oficial: $ 405.059,50

Fecha de Apertura: 26/08/2008 -
Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial –UCP- Bouquet Roldán Nº 554 – ciudad de Neuquén-

Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: $ 20,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial –UCP- Bouquet Roldán Nº 554 - ciudad de Neuquén- en horario administrativo.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

3p 01, 08 y 15-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 008/2008
Expediente Nº 4600-3160/08

Objeto: Contratación de servicio de alquiler de traffic o minibús para el traslado de pasajeros.

Destino: Subsecretaría de Deportes - Ligas Comunitarias de Fútbol Infanto Juvenil de la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos un mil setecientos ($ 1.700,00).

Fecha de Apertura: 13/08/08 a las 10:00 horas, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Venta de Pliegos: Del 11 al 12 de agosto de 09:00 a 12:00 horas en la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874 interno 8800/8930.

1p 08-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Nº 005/08

Objeto: Adquisición o alquiler de una impresora de alta productividad.

Destino: Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Monto Estimado: $ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil).

Valor del Pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2008, en la Coordinación Administrativa, Dirección de Tesorería, sito en calle Salta Nº 395, 1° Piso de la ciudad de Neuquén Teléfono (0299) 449-4716 en el horario de 8.00 a 15.00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día 21 de agosto de 2008 a las 10.00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de

Compras de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 08-08-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACIÓN Y CULTURA

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

PROGRAMA 700 ESCUELAS

PROMEDU - BID 1966 OC - AR
Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

Licitación Pública 039/08

Escuela Primaria Nº 117 de Lago Meliquina, Departamento Lácar

Presupuesto Oficial: $ 1.628.493,14.
Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses.
Recepción de Ofertas: 02/09/2008 – 09:30 horas.
Apertura de Oferta: 21/09/2008 – 10:30 horas.
Valor del Pliego: $ 500.
Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Coordinadora Provincial, calle Bouquet Roldán Nº 554. Tel. 0299 – 4476323 – 6324, Neuquén Capital - Casa del Neuquén, calle Maipú Nº 48, Capital Federal.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad de Contratación: $ 3.256.986.
Acreditar superficie construida de 1190 m2.

Licitación Pública Nº 040/08

Escuela Primaria Nº 90 de Angostura Icalma, Departamento Aluminé

Presupuesto Oficial: $ 1.591.798,37.
Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses.
Recepción de Ofertas: 02/09/2008 – 10.30 horas.
Apertura de Oferta: 21/09/2008 – 11 horas.
Valor del Pliego: $ 500.
Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Coordinadora Provincial, calle Bouquet Roldán Nº 554 Tel. 0299 – 4476323 – 6324, Neuquén Capital - Casa del Neuquén, calle Maipú Nº 48, Capital Federal.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad de Contratación: $ 3.183.597.
Acreditar superficie construida de 1154 m2.

1p 08-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Nº 004/08

Objeto: Adquisición de equipamiento para proyecto «Red Integrada de voz, datos y video».
Destino: Para la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Monto Estimado: $ 1.575.000 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil).
Valor del Pliego: $ 2.000 (pesos dos mil).
Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Desde el 11 al 22 de agosto de 2008, en la Coordinación Administrativa, Dirección de Tesorería, sito en Salta Nº 395, 1º Piso de la ciudad de Neuquén. Teléfono (0299) 4494716 en el horario de 8:00 a 15:00 hs..
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras de la Subsecretaría de Estado de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día 29 de agosto de 2008 a las 10:00 hs..
Recepción de Ofertas: En la Dirección de Compras de la Subsecretaría de Estado de Gestión Pública, sito en Salta 395 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 08-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

IPVU

Contrataciones Directas por Vía de Excepción de enero a junio/08

Expte. Nº	Importe	Proveedor	Norma Legal	Concepto
4742-00002/08	$ 13.000,00	A.C.A. Secorvep S.A.	Resol. Nº 0001/08 08-01-08	Adquisición de combustible para Sede Administrativa Central y Delegaciones del Interior.
4742-000135/08 Alc. 02/08	$ 12.960,00	Dcción. Pcial. Policía Nqn..	Resol. Nº 0041/08 18-02-08	Seguridad y vigilancia en la Cuenca XV desde 18/01/08 al 31/01/08.
4742-000371/08	$ 13.265,24	CALF	Resol. Nº 0115/08 14-03-08	Consumo de energía eléctrica de Sede Administrativa correspondiente al período 26/ 11/07 al 27/12/07.
4742-000542/08	$ 13.627,39	CALF	Resol. Nº 0116/08 14-03-08	Consumo de energía eléctrica de Sede Administrativa correspondiente al período 27/ 12/07 al 28/01/08.
3967-25152/07 Alc. 09/07	$ 10.500,00	Transporte Soñador	Resol. Nº 0235/08 09-04-08	Prórroga de contrato del vehículo afectado afectado a la Delegación San Martín de los Andes durante los meses enero, febrero y marzo.
4742-000135/08 Alc. 05/08	$ 13.440,00	Dcción. Pcial. Policía Nqn.	Resol. Nº 0280/08 14-04-08	Servicio Adicional en la Cuenca XV durante la 2º quincena de febrero de 2008.
4742-000135/08 Alc. 06/08	$ 14.400,00	Dcción. Pcial. Policía Nqn.	Resol. Nº 0281/08 14-04-08	Servicio Adicional en la Cuenca XV durante la 1º quincena de marzo/08
4742-000135/08 Alc.07/08	$ 14.780,00	Dcción.Pcial. Policía Nqn..	Resol. Nº 0287/08 14.04.08	Servicio Adicional en la Cuenca XV durante la 2º quincena de marzo/08.
4742-000973/08	$ 14.032,77	CALF	Resol. Nº 0289/08 15.04.08	Consumo de energía eléctrica de sede Administrativa, correspondiente al período 28/ 01/08 al 27/02/08.
4742-00135/08 Alc.04/08	$ 3.720,00 $ 7.000,00	Del Sur Colesur	Reso. Nº 0356/08 06/05/08	Alquiler de baño químico y casilla rodante periodo comprendido desde el 25/12/07 hasta el 25/02/08.
4742-1020/08 e inc.	$101.928,00	SUMO Serv.SRL HM serv. El Vasco Transp. Valentina Transp. Soñador Villar, Camila N y S- Explotaciones Mineras-Servitrans	Resol. Nº 0373/08 07-05-08	Alquiler de vehículos durante los meses enero a abril/08 en este Organismo.
4742-01299/08	$ 11.800,00	Transporte Valentina	Resol. Nº 0467/08 21-05-08	Contratación de un vehículo pick-up por el término de 2 meses mayo a junio/08.
4742-001520/08	$ 13.111,71	CALF	Resol. Nº 0513/08 29-05-08	Consumo de energía eléctrica período comprendido 27/02/08 al 31/03/08.
3967-028041/07	$ 51.916,98	BANCI S.R.L.	Resol. Nº 0570/08 13-06-08	Distribución de chequeras por cobro de cuotas en planes de viviendas en el interior de la Provincia y en barrios de la ciudad de Nqn. correspondiente a los meses febrero, marzo y abril/08.

3967-026972/07 Alc. 01/08	$ 91.323,39	CSS	Resol. Nº 0571/08 13-06-08	Prorroga contrato por el servicio de seguridad y vigilancia de este I.P.V.U. meses enero a marzo/08.
4742-00135/08 Alc. 13/08	$ 14.400,00	Dción. Pcial. Serv. Policía Adicional	Resol. Nº 0632/08 27-06-08	Servicio Policía Adicional en la Cuenca XV, durante la 2° quincena de abril/08.
3967-024469/08 Alc. 10/08	$ 38.805,60	CBS	Resol. Nº 0642/08 27-06-08	Prorroga del contrato servicio de mantenimiento y limpieza de este I.P.V.U., por el término de 3 meses vigencia enero a marzo/08.

1p 08-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Contrataciones Directas Vía Excepción enero a junio/08

Expte. Nº /Alc.	Importe	Proveedor	Norma Legal	Concepto
4742-000098/08	$ 96.636,00	Del Sur	Resol. Nº0008/08	Provisión y colocación de materiales para cerco perimetral Sector Cuenca XV, Barrio Nueva Esperanza.
3967-027550/07 Alc.02/08	$ 86.076,25	Del Sur	Resol. Nº0343/08 25.04.08	Construcción de Cerco perimetral para 8 Viv. en Barrio Gregorio Álvarez
4742-002027/08	$ 11.400,00	A.C.A. Secorvep S.A.	Resol. 0565/08 13.06.08	Adquisición de combustible para vehículos afectados a la Sede Administrativa Central y a las Delegaciones del Interior.

1p 08-08-08

CONVOCATORIAS

MADERERA ANTÚ LEMU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Estatuto de la empresa, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de Maderera Antú Lemu S.A., sito en el domicilio legal Ruta 234 Km. 55,5, Paraje Chapelco Chico de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, el día 11 de setiembre de 2008, a las 18 hs., con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.

4) Consideración y tratamiento de los préstamos de los accionistas a fin de considerarlos Aportes Irrevocables.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesan en sus mandatos.

6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Fdo.) Thomas Wolfgang Retschitzegger, Presidente.

1p 08-08-08

MADERERA ANTÚ LEMU S.A.

Asamblea Extraordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Estatuto de la empresa, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Maderera Antú Lemu S.A., sito en el domicilio legal Ruta 234 Km. 55,5, Paraje Chapelco Chico de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén, el día 11 de setiembre de 2008, a las 21 hs., con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Aprobación de la gestión realizada por el Sr.Thomas Wolfgang Retschitzegger en lo referente a la reestructuración de la sociedad.

3) Ratificación del Sr. Thomas Wolfgang Retschitzegger para continuar realizando negociaciones con terceros relacionados a la industria maderera, tanto a nivel nacional como internacional, para su posible venta, locación, explotación, cesión o transferencia de la planta industrial y/o de las maquinarias afectadas a la industria.

Fdo.) Thomas Wolfgang Retschitzegger, Presidente.

1p 08-08-08

SOCIEDAD RURAL DEL NOROESTE NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Rural del Noroeste Neuquino, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en el local sito en Gobernador Rodríquez y Belgrano de la ciudad de Loncopué, a las 15 horas del día 23 de agosto de 2008, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2004, 2005, 2006 y 2007.

2º) Consideración de la razones del llamado fuera de término.

3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

4º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

5º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Fdo. Osvaldo Roberto La Valle, Presidente.

1p 08-08-08

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA & TURISMO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes llama a Asambela General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 2008 a las 15 horas en la sede de Av. San Martín 1.344 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por renuncia.

San Martín de los Andes, 17 de julio de 2008.

Fdo.) Sergio Pastine, Secretario; Lucas Airaldo, Presidente.

1p 08-08-08

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de San Martín de los Andes, llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 26 de agosto del año 2.008 a las 17 hs., a realizarse en

la sede social de esta Asociación, sita en la Av. San Martín 1234 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario o sus representantes naturales.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración y aprobación del Balance General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 31, finalizado el 31 de agosto del 2007.
4. Designación de dos socios presentes para integrar la Junta Electoral.
5. Renovación de seis miembros titulares de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Vocal 1° titular y Vocal 3° titular.
6. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente.

Se deja constancia de lo establecido por el Estatuto Social en el Art. 34: «Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de los socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto».

Fdo. Héctor Scagnetti, Secretario. Marcelo C. Veiga, Presidente.

1p 08-08-08

FEDERACIÓN NEUQUINA DE AUTOMOVILISMO

Asamblea Ordinaria

La Federación Neuquina de Automovilismo llama a Asamblea Ordinaria, para el día 08 de agosto de 2008 a las 19,00 horas en la Casa del Deporte, Independencia 832 de Neuquén Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobación Balances 2004,2005 y 2006.
2- Elecciones nuevas autoridades.
3- Incorporación nuevas comisiones/clubes.

Fdo. Daniel Chasco, Presidente.

1p 08-08-08

CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre (Ex Cámara de Industria y Comercio de Centenario y Vista Alegre), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en su sede de calle M. Miguel de Güemes s/n esq. Pueyrredón de Centenario, Pcia. del Neuquén, el 22 de agosto de 2008, a las 20:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
2) Informe sobre los motivos del llamado de Asamblea fuera de término.
3) Designación de la Comisión de Escrutinio.
4) Consideración y tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2005, al 30 de junio de 2006 y al 30 junio de 2007, respectivamente.
5) Renovación total de la Comisión Directiva.

Fdo. Platún, Fabián, Secretario. Cimolai, Guillermo, Presidente.

1p 08-08-08

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B., anexo, Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 24 de junio de 2008 se ha

decretado la apertura del concurso preventivo de la **Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA)**, con domicilio en Moreno 1140, Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución Nº 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385, Piso 8º, Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 8 de octubre de 2008, de 12 a 18 hs., el Informe Art. 35 se presentará el día 3 de marzo de 2009, y el del Art. 39 el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2009 a las10 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 1 de julio de 2008. Fdo. Martín Terrero, Secretario.

5p 18 y 25-07; 01, 08 y 15-08-08

Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Saletta Humberto o Umberto y Doña María Sanso o María Sanso Cerda, para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Saleta Umberto o Humberto y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368370 - Año 2008)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 8 de julio de 2008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Pro-secretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, en los autos caratulados: **«Mardones Santiago s/Sucesión», (Expte. 11.198)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Mardones Santiago para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 29 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 08-08-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Álvarez Julio César s/Sucesión», (Expte. 10348)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Álvarez Julio César, para que dentro de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 9 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 08-08-08

El Dr. Gustavo R. Belli, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº Tres, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Cristóbal Uribe, DNI Nº 1.509.115, en autos: **«Uribe Juan Cristóbal s/Sucesión», (Expte. Nº 354.832-J3-07)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 16 de mayo de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 08-08-08

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firma de fecha 23/06/08, se condenó a **Juan Alberto Castillo**, hijo de Bersabé, DNI Nº 93.459.013, como autor del delito de homicidio (Art. 79 del C. Penal), a la pena de ocho años de prisión; pena que agotará el 07 de febrero de 2016 a las doce horas. Secretaría, 31 de julio de 2008. Fdo. Dra. Silvina F. Sajarov, Secretaria de Cámara Subrogante.

1p 08-08-08

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Co-

mercial y de Minería Nº Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205, Segundo Piso, de la ciudad del mismo nombre, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio Righetti, L.E. 7.573.246, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: **«Righetti Rogelio s/Sucesión ab-intestato» (Expte. Nº 372299/8)**. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 11 de julio de 2008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 08-08-08

El Juez Dr. Gustavo Ramón Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle Rivadavia Nº 205/11, 4º Piso, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, en los autos: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Barrera Luciano Emanuel s/Cobro Sumario de Pesos», (Expte. Nº 336.749 - Año 2006),** cita al Sr. Luciano Emanuel Barrera, DNI Nº 29.409.228, en los términos del Art. 145/147, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 24 junio de 2.008. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 2º del Palacio de Tribunales, declara abierto el juicio de Espindola Anibal Delio, en autos caratulados: **«Espindola Aníbal Delio s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 371.017/8),** citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 7 de julio de 2.008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Dra. Paula Stanislavsky, Juez Titular del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. Celina Rosende, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 205, Piso 2º de Neuquén, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Zaldúa y Juana Josefa Zabalo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Autos: **«Zaldúa, José y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 370.264/08).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 31 de julio de 2.008. Fdo. María Belén Andres, Prosecretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205, 2º Piso de Neuquén, cita por diez (10) días al Sr. Juan Carlos Muñoz, DNI 7.664.894, para que conteste la demanda entablada por Banco de La Pampa S.E.M., en los autos caratulados: **«Banco de La Pampa contra Muñoz Juan Carlos y Otro s/Cobro Sumario de Pesos», (Expte. 312.505/4),** bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). El presente publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, de mayo de 2.008. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Isasi, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 6º de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante don Roberto Eleazar Curcho, en los autos caratulados: **«Curcho, Roberto Eleazar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 360.135/7).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 04 de julio de 2.008. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería a cargo del Juzgado Nº Cuatro, sito en calle Rivadavia Nº 205/210, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Onozawa Masaru a hacer valer sus derechos en autos: **«Onozawa Masaru s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 370.252/8).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur. Fdo. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Sra. Jueza Dra. Ana Virginia Mendos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante Eusebio Pedro De Grandis, DNI 5.288.182, a que comparezcan y lo acrediten en un plazo de treinta días en autos caratulados: **«De Grandis Eusebio Pedro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 359.080/07),** que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 a su cargo, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 01 de abril de 2.008. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere, Prosecretaria Relatora.

1p 08-08-08

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Mendos Ana Virginia, sito en calle Rivadavia Nº 205/210, 7º Piso de Neuquén Capital, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Nicosia Ángela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 371.204/8),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicosia Ángela, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Neuquén, 29 de julio de 2.008. Fdo. María Andrea Perez, Secretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, a cargo de la Dra. García Fleiss Elizabeth, sito en Rivadavia Nº 205/210 3º Piso de Neuquén Capital, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Navarro Susana Beatriz s/Sucesión ab-intestato, (Expte. 371.127/8),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. García Fleiss Elizabeth, Juez. Neuquén, 29 de julio de 2.008. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 08-08-08

El Dr. Javier Ghisini, a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 1, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, cita por el término de diez (10) días a Marcelo Alejandro Segovia, DNI 20.995.059, para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: **«Banco de La Pampa S.E.M. c/Segovia, Marcelo Alejandro s/Ejecutivo», (Expte. 355.642/7),** bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C y C.). Publíquese por dos días en el Diario Río Negro. Neuquén, 09 de mayo de 2.008. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

1p 08-08-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, sito en Rivadavia 205, 3º Piso, en autos: **«Fuentes Martín s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 371.991/8),** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Martín Fuentes. Publíquese por tres días. Neuquén, 10 de julio de 2.008. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Paula

E. Lage, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB - Ed. Anexo, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: **«Neuquén Produce S.A. s/Concurso Preventivo», (Expte. Nº 093.412),** se ha designado nueva fecha de Audiencia Informativa para el día 18 de septiembre de 2.008 a las 09.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, y se ha fijado en el día 25 de septiembre de 2.008 la clausura del período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 21 de julio de 2.008. Fdo. Paula E. Lage, Secretaria.

5p 08, 15, 22, 29-08 y 05-09-08

Rombo Cía. Financ. S.A. conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa rematará el 21 de agosto 2008, a 11 hs., en Santiago del Estero 260-Neuquén, el vehículo: «Renault, modelo Clio Pack 1.2 DA. A.A. año 2006, tipo sedán cinco puertas. Motor marca Renault D4FG728Q028139. Chasis Renault 8A1bb270F718I4428, dominio GAD 451». Base: $ 16.909. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299 156372057. Deudas por patentes $ 81.67 al 05.08.08. Aranceles, impuesto y cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial estará a cargo del comprador. Neuquén, 05 de agosto 2008. Fdo. Horacio García Miralles, Abogado.

1p 08-08-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Seis de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por tres días en los autos caratulados: **«Millan Esperanza s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 368006/8)**, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Millan Esperanza, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 15 de abril 2008. Fdo. Dra. María Cecilia Riba, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 211 - 3° Piso de esta ciudad, hace saber que se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio intestado de la Sra. Mercado Elsa del Carmen, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Mercado Elsa del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 344027 del Año 2006)**, en trámite por ante el Juzgado citado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Neuquén, de agosto del 2008. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 08-08-08

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Carmelo Audon López y Blanca Rosa Petrona Frigeri, en autos: **«López Carmelo Audon y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 356428/07)**. Publíquese por tres días. Secretaría, 7 de julio de 2008. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 08-08-08

La Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Freire y Misiones, Piso 3° de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Haydee Acuña para que lo acrediten en el término de treinta días (30) en autos: **«Acuña María Haydee s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 43890/07)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el «Diario La Mañana Neuquén» por el térmi-

no de tres días. Cutral-Có, 12 de septiembre del 2007. Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 08-08-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Muñoz Miguel Antonio s/ Sucesión», (Expte. 10.941)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Miguel Antonio, para que dentro de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 31 de julio de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Prosecretario.

1p 08-08-08

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 751/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-014341/2005 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0393/08 por la que se le dió valor al "Plan 5 Viviendas FONAVI de la localidad de Las Ovejas". Artículo 2º: Fijar valores definitivos del "Plan 5 Viviendas FONAVI de la localidad de Las Ovejas" con su correcta tipología quedando detallado de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casas 2 dormitorios	48,10	$23.012,68

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 753/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2367-012565/2003 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto Resolución Nº 673/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del "Plan 8 Viviendas Federalismo de la localidad de Bajada del Agrio". Artículo 2º: Aplicar correcta denominación al plan habitacional identificado como: "Plan 10 Viviendas Federalismo en la localidad de Bajada del Agrio". Artículo 3º: Fijar valores definitivos del "Plan 10 Viviendas Federalismo en la localidad de Bajada del Agrio" quedando detallado de la siguiente manera:

Tipología de vivienda	Superf. (en m²)	Valor de origen en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa de 2 dorm.	44,22	$ 15.024,00	$ 15.024,00

Artículo 4º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 5º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni

opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 6º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 754/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2367-017808/2003 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1883/03 que aprobó los valores definitivos del Plan "10 Viviendas Federalismo Mza. 14" en la localidad de Las Coloradas. Artículo 2º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0171/06 que amplió el Artículo 1º de la Resolución Nº 1883/03. Artículo 3º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "10 Viviendas Federalismo Mza. 14 A de la localidad de Las Coloradas – Plano de Mensura 2318-3019/87"; quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología de vivienda	Superf. (en m²)	Valor de origen en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 1 dorm.	40,80	$ 18.048,00	$13.696,10
Casa 2 dorm.	50,80	$ 18.048,00	$ 17.053,30

Artículo 4: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 5º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 6º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 752/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2367-006244/2002 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dése por cancelada, la unidad habitacional identificada como Mza. 258- Lote 2- Casa Nº 7 del Plan 110 Viviendas Convenio CGT II Etapa de 48 Viviendas en Chos Malal, adjudicada por Resolución 116/1996 al Sr. Tapia, José Leopoldo, D.N.I. 13.205.331, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2473/97. Artículo 2º: Procédase, a través de la Dirección General de Recupero Financiero a la extensión del Certificado de Libre Deuda; y por la Dirección General de Administración, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 2473/97. Artículo 3º: Una vez cumplimentado lo expuesto, instruméntese la escrituración en venta de la unidad habitacional, según lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 2473/97. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la

Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 543/08**, Neuquén, 02 de junio de 2008 - Visto: El expediente Nº 4742-000713/2008 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito, garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora María Esperanza López, DNI 20.793.712, con relación del inmueble individualizado como: Lote 13 de la Mza. 4, Nomenclatura Catastral 09-21-68-1077, Plano de Mensura 2756-4574/00, del conjunto habitacional denominado Plan 50 Viv. FONAVI Emp. Mocciola de la ciudad de Neuquén; según surge de Escritura número ochenta (80) de fecha 05-11-2002 pasada por ante Sylvia Inés López Alaniz, Escribana Titular del Registro Nº 29 de Neuquén e inscripta en el Regístro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula 66026 –Confluencia –EG 34228 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Herminio Ceésar Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0670/07**, Neuquén, 14 de julio de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2714-012402/1998 -0035/2000 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles que conforman el conjunto habitacional denominado “Plan 88 Viviendas FONAVI –Emp. Mocciola –Bº San Lorenzo Sur – Sector Kartódromo –Neuquén Capital”, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I, II, III, IV. Artículo 2º: Dispongase el cobro de los gastos y honorarios de escritura a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450) cada una, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 3º: Procédase la instrumentación correspondiente por las Escribanías particular que designe el Colegio de Escribano conforme al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 602/08**, Neuquén, 20 de junio de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2367-00067/01 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 0228/07 de acuerdo al siguiente detalle: Donde Dice: “ Artículo 1º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artiículo 1º con Barrio Parque Oeste y Nomenclatura Catastral Nº 09-30-074-5205-0000” - Debe Decir: “Artículo 1º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º con Barrio Parque Este y Nomenclatura Catastral Nº 09-30-047-5205-0000”. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0767/08**, Neuquén, 1 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2714-028281/00 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0825/92, a favor del Sr. Tralamil, Juan Luis – DNI Nº 18.180.188 y de la Sra. Villegas, Miriam Margot – DNI Nº 17.175.128, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 41 – Dúplex 13 – Plan 250 Viviendas Maronese de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-2905-0000. Artículo 2º:

Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Tralamil, Rosa Edith – DNI Nº 21.581.742 (Insc. 47.248), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0799/08**, Neuquén, 1 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-003275/04 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0868/02, a favor del Sr. Gervan, Alberto Eustaquio – DNI Nº 16.670.297, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 61 – Lote 20 – Casa Nº 20 – Plan 490 Viviendas Fonavi Bº San Lorenzo Norte - Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-6970-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Pezzelato, Paola Beatriz – DNI Nº 28.059.372 (Insc. Nº 106702), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0792/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-022717/2006 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0419/03 a favor del Sr. Villagra Félix Pablo – DNI Nº 17.000.186, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. "J" – Mbk 9 – PB – Depto. 1 – Plan 88 Viviendas Sector Kartódromo Bº San Lorenzo Sur de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-1502-0015 – (Insc. Nº 41289), por divorcio vincular con división de bienes, quedando como única titular la Sra. Rubertone Mónica Susana – DNI Nº 18.176.483. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0796/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-024594/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1839/99 a favor del Sr. Lisse José Antonio, L.E.Nº 5.161.944 y de la Sra Perez Mejia María, L.C. Nº 6.534.625, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. E – Depto. 7 "B" – Plan 1058 Viviendas FONAVI – Emp. T.C.I. I Etapa – de Neuquén Capital Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-4722-0003. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Morales Víctor Hugo – D.N.I. M Nº 4.599.962 y de la Sra. Zárate Rosa Isolina – DNI Nº 12.978.829, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución (Insc. Nº 105697). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0793/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-020406/2006 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la pre-adjudicación conferida a través de la Resolución Nº 2053/03 por renuncia al Sr. Cuevas Saavedra José Fernando, D.N.I. Nº 92.741.536 y a la Sra González Marisol del Carmen, D.N.I. Nº 23.918.630, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 29 – Lote 23 -

Nomenclatura Catastral Nº 09-21-051-0251-0000, Plan 26 Viviendas J.S.2000 C dos dormitorios – Bº Cuenca XV de Neuquén Capital, dado que la misma continúa usurpada. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0794/08**, Neuquén, 1 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-024386/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicacion conferida por la Resolución Nº 435/91, a favor del Sr. Jaramillo, Raúl Omar, DNI N º 92.529.571, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. C-Csa. 71 – Lote 18 – Barrio Las Rosas – Plan 96 Viviendas FONAVI de la localidad de San Martín de los Andes – Nomenclatura Catastral Nº 15-21-048-4428-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Huenteo, Margarita Lucía – DNI Nº 14.692.162- Inscripto N º 25691. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0797/08**, Neuquén, 1 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-027976/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación conferida por la Resolución Nº 660/97, a favor del Sr. Duarte, Alejandro Carlos - DNI Nº 20.337.906, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. K5- Lote 17 – Casa 84 - Barrio Kumelkayen – Plan 106 Viviendas Fonavi- Convenio COVISAL- de la localidad de San Martín de los Andes – Nomenclatura Catastral N º 15-20-049-9430-000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Perez, Silvia Pilar – DNI Nº 16.779.451- Inscripto Nº 41741. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 798/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008 - Visto: El expediente Nº 2460-025902/1995 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo Nº 1: Declarar la caducidad de adjudicacion conferida por Resolución Nº 1445/90 a favor del Sr. Blanco Juan Carlos –DNI 17.932.127 y la Sra. Mendez Mabel Noemí –DNI 16.174.097 (Inscripto Nº 40108) Casa 17 –Lote Nº 2 -2 Dorm. –Mza. 27 del Plan 24 Viv. FONAVI –Ex-BIRF de la localidad de Añelo – Nomenclatura Catastral Nº 06-25-051-3572-0000 por falta de ocupación. Artículo Nº 2: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo Nº 1 a favor de la Sra. Jara Hilda Flor –DNI Nº 17.208.516, Insc. Nº 111218, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 795/08**, Neuquén, 01 de agosto de 2008, que en su parte resolutiva dice: - Visto: El expediente Nº 3967-024963/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo Nº 1: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por Decreto Ministerial Nº 1379/75 a favor del Sr. Ríos Pablo - DNI Nº 03.434.138, respecto a la unidad habitacional identificada como: Quinta 3b –Lote 02 –Casa 19 –Barrio Tiro Federal –Plan 30 Viv. Alborada IV Etapa –de la localidad de San Martin de los Andes –Nomenclatura Catastral Nº 15-20-045-8464-000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Curruhuinca Clelia – DNI 05.079.162 –Insc. Nº 83858. Fdo.) Herminio César Balda.

Sector Kartódromo 88 Viv. FO.NA.VI. - B° San Lorenzo Sur - Resolución Nº 186/04

Apellido y Nombre	Tipo y N° de Doc.	Mza.	Mbk.	Piso	U.F.	Valor
Labra Elda Marina	D.N.I. 17.776.747	K	20	2	31	$ 25.523,44
Figueroa Jorge Antonio	D.N.I. 18.180.035	I	4	PB	1	$ 28.201,44
Rozas Elsa Beatriz	D.N.I. 18.180.213					
Rojas Ana Rosalía	D.N.I. 22.307.142	J	6	1	18	$ 28.201,44
Sanchez Marcelo Damián	D.N.I. 26.498.057	J	6	1	20	$ 28.201,44
Alarcón Silvina Vanesa	D.N.I. 25.527.082					
Lamberto Gisela Alejandra	D.N.I. 24.361.757	J	8	1	26	$ 25.523,44
Pinuer Roberto Silvio	D.N.I. 21.780.051					
Castillo Norma Beatriz	D.N.I. 14.554.264	J	9	1	30	$ 25.523,44
Díaz Enrique Abel	D.N.I. 12.940.615					
Queupan Vilma Sabrina Cristela	D.N.I. 25.911.493	J	10	1	25	$ 25.523,44
Tamborindegui Mónica Alejandra	D.N.I. 23.384.952	K	14	PB	10	$ 28.201,44
Zavala Zavala Marco Antonio	D.N.I. 92.764.486	K	14	1	25	$ 25.523,44
Fraccaroli María José	D.N.I. 27.255.108					

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0738/08**, Neuquén, 22 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-013126/2005 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 881/93 a favor del Sr. González Germán Miguel – DNI Nº 20.211.388 y de la Sra. Muñoz María Elizabeth – DNI Nº 21.380.985 (Inscripto Nº 39109) Dúplex Nº 65 – Mza. 225 – 2 dormitorios del Plan 100 Viviendas FONAVI – Ex BIRF de la localidad de Plaza Huincul –Nomenclatura Catastral Nº 09-31-066-7877-0000 por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Contreras Esteban Luis – DNI Nº 24.609.667 y de la Sra. Contreras Nilsa Marcela – DNI 25.776.847, (Insc. Nº 111213) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución.- Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0749/08**, Neuquén, 25 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-024659/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por Resolución Nº 851/90 a favor del Sr. García Juan Carlos – DNI Nº 16.702.691 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. D – Casa 33 – Lote 12 – Bº Lanín – Plan 65 Viv. FONAVI BIRF de la localidad de Junín de los Andes – Nomenclatura Catastral Nº 13-20-054-8454-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Mukelovich María Elena, DNI Nº 18.588.000 – Inscripto Nº 28090. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0744/08**, Neuquén, 24 de julio de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-027416/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación

conferida por la Resolución Nº 0669/88 a favor del Sr. Rodríguez Elpidio Rubén – DNI Nº 7.710.712, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 62 – Dx 14 – Plan Federalismo del Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-7065-0000, por haberse dictado el divorcio vincular decretándose que la unidad se escriture a favor de la Sra. Pérez Generosa – D.N.I. Nº 6.490.186 (Inc. Nº 18039), quien queda como única titular. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0745/08**, Neuquén, 24 de julio de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-028294/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0060/96 a favor del Sr. Lastra José Eduardo – DNI Nº 2.794.728 y de la Sra. Tejeda María Elena, D.N.I. 4.375.153, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira "C" – Entr. 1 – 1º Piso – Depto. Nº 97 del Plan 252 Viv. FO.NA.VI. – Conv. Coop. "14 de Septiembre" de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-4059-0039 (Insc. Nº 95266). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Morley Irian Evan – D.N.I. 11.328.800 (Insc. Nº 11190) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito y emplazo por el término de 10 (diez) días al **Sr. Torres Contreras Abel** – DNI Nº 16.671.503 y a la **Sra. Rodríguez María Emma**, D.N.I. Nº 16.671.504, a presentar en calles Carmen de Patagones y Félix San Martín Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Mbk 12 – P.B. Depto. 179 – Plan 526 Viviendas, Bº Mudón de la ciudad de Neuquén Capital, teniendo en cuenta que la misma no es habitada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación – Expediente Nº 4742-000452/2008. Fdo.) Presidente a/c I.P.V.U. Dn. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0739/08**, Neuquén, 24 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 2714-029870/2001 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1217/91, a favor del Sr. Venega, Luis Alberto – DNI Nº 16.393.109, respecto a la unidad habitacional identificada como: Lote 9- Mza. 7 ª - Plan 60 Viviendas Fatorello FONAVI- BIRF de la localidad de Zapala, Nomenclatura Catastral Nº 08-20-0608-6880-0000, habiéndose finalizado la unión de hecho, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Baigorria, Rosa, DNI Nº 17.250.220, Inscripto Nº 34539. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0587/08**, Neuquén, 13 de junio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-023660/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Monoblok 10 – 3 º Piso – Dpto. 160 Unidad Funcional doscientos trece (213) integrada por el polígono cero tres guión cuatro cinco (03-45), Nomenclatura Catastral 09-20-53-1847-0213,cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias surgen de plano de mensura E2756-3896/

00 del conjunto habitacional denominado "Plan 526 Viviendas FONAVI convenio Mudón" de la localidad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos diecinueve mil ($19.000,00) totalmente cancelado a favor del señor Pereira, Miguel Ángel, DNI 16.030.568 y de la señora Mendez, Estela Lilian, DNI 17.025.738. Fdo.) Herminio César.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0737/08**, Neuquén, 22 de julio de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-018487/2001 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0822/89, a favor del Sr. Mathieu, Gustavo Alfredo Luis –DNI Nº 21.467.499, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk 23 – Dpto. 366 – 3 º Piso – Plan 526 Viv. FONAVI – Convenio Mudón de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N º 09-20-053-1833-0128- (Insc. N º 34967), por divorcio vincular con división de bienes, quedando como única titular la Sra. Suleta, Viviana Graciela – DNI Nº 23.001.275. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 736/08**, Neuquén, 22 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 2367-006110/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferidas por la Resolución Nº 877/02 a favor del Sr. Fernández Gustavo Marcelo –DNI Nº 17.195.817, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 18 – Lote 01 –Casa Nº 01 –Bº Los Radales –Plan 63 Viviendas –Muten de la localidad de San Martín de los Andes – Nomenclatura Catastral Nº 15-20-052-1188-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Terenzani, María Griselda –DNI Nº 10.834.618. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 741/08**, Neuquén, 24 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-019037/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de adjudicación conferida por la Resolución Nº 1050/93 a favor del Sr. Almendra, Luis Eduardo –DNI Nº 18.100.909 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. "A" – Lote 18 – Casa Nº 18 – Plan 140 Viviendas – Grupo Técnico Profesional de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-4228-0000, por divorcio vincular con división de bienes, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Romero Montero, Nancy Andrea –DNI Nº 23.384.738. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 577/08**, Neuquén, 13 de junio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-007803/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por la Resolución Nº 452/94 a favor del Sr. Calfunao Millahual, Eusebio – CFI 141.405, respecto del inmueble identificado como: Mza. "H" – Lote Nº 05 –Sec. 192 Soluciones Habitacionales Bº Gran Neuquén Norte y Sur de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-5654-0000. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 743/08**, Neuquén, 24 de julio de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-013229/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 103/92 a favor del Sr. Nicolau, Walter Gabriel –DNI 18.174.287, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 206 – Casa Nº 07 – Plan 55 Viviendas Convenio Cooperativa Río Grande de Neuquén Capital – sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada, por divorcio vincular con división de bienes, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Figueroa Norma Gloria – DNI Nº 17.618.176. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 0828/07**, Neuquén, 31 de julio de 2007, que en su parte resolutiva dice: - Visto: El Expediente Nº 3967-026078/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta, sin garantía hipotecaria, de los inmuebles que conforman el conjunto habitacional denominado Plan 192 Soluciones Habitacionales Bº Gran Neuquén Norte" de la localidad de Neuquén, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I y Anexo II que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por escrituración particular que designe el Colegio de Escribano conforme al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuyos gastos y honorarios estará a cargo de este Organismo. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 734/08**, Neuquén, 22 de julio de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 2367-016252/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve Artículo 1º: Ratificar Resolución Nº 1606/03 por la que se fijan valores definitivos del plan " Plan 7 Viviendas Alborada en la localidad de Santo Tomás" con los siguientes importes:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Valuado**
Casa 2 dormitorios	61,30	$17.837,61

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

AVISOS

OLMAR S.R.L.

Conforme lo establece el Artículo Quinto del Contrato Social, mediante reunión de socios realizada el día dos de noviembre del año 2007, se aprobó por unanimidad la designación de los señores Eduardo Oliver y Fernando Gustavo Natali en carácter de Socios Gerentes. La duración en el cargo es por dos años.

1p 08-08-08

HUE MELEN SRL

Publicación Rectificativa

Por la presente publicación se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en los párrafos 4º y 7º de la foja 488 del expediente Nº 12196/2006 caratulado Hue Melen SRL sobre Inscripción de Cesión Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, dejando constancia que en las publicaciones de fecha 01/12/2006, 30/05/2007 y fe de errata de fecha 06/06/2008 se transcribió en forma erróneamente la denominación de AMERICAN ENTERTAINMENT GROUP SRL y los datos de inscripción de la misma en la inspección nacional de justicia de la misma, siendo los correctos que la denominación correcta de la sociedad es la anteriormente transcripta y que la misma fue inscripta con fecha 31 de agosto del 2005 en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el número 6032, Libro 122, Tomo de SRL. En la publicación de fecha 01/12/2006 se omitió consignar la fecha nacimiento del cesonario señor Alejandro Di, siendo la misma el 25 de mayo de 1956. Fdo. Ezequiel Kristof, Gerente.

1p 08-08-08

LONCO S.R.L.

Acta Nº 2 . En la ciudad del Neuquén, a los ocho días del mes de noviembre del año 2007, siendo las 18:30hs. en la sede social de Lonco SRL, calle Mitre 740, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria convocada para tratar la designación de nuevo Socio Gerente, como consecuencia de haberse producido el deceso de la anterior Socia Gerente, señora Lucrecia Dori Perino. Se encuentra presente sólo el señor Abel Gumersindo Conde (DNI 12. 321.747), argentino, soltero, con domicilio en Formosa 1100, titular de 2.850 cuotas representativas del 95% del capital social, conforme al acuerdo de partición aprobado a fs. 137/8 de los autos caratulados "Conde, Gumersindo y otro s/Sucesión abintestato, en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. Y, toda vez que el señor Alberto Omar Fernández, titular de las otras 150 cuotas, representativas del 5% del capital social, debidamente citado por Carta Documento, que se incorpora a la presente Acta, no se encuentra presente, y resultando de absoluta urgencia proceder a la regularización del funcionamiento de la sociedad, quien se encuentra actualmente sin representante legal, una vez transcurrida media hora de la notificada para el inicio de la Asamblea, el señor Abel G. Conde procede a designarse como nuevo Socio Gerente, modificando en consecuencia la redacción del Artículo 7° del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7º: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Abel Gumersindo Conde en calidad de Socio Gerente, quien no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad. El Socio Gerente podrá otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia del Neuquén y toda otra institución bancaria o financiera pública, privada, mixta, del país o del exterior; actuar ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, tales como la Administración Nacional de Aduanas, la Secretaría de Comercio e Industria, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas y ejecutar cuanto acto fuere necesario para la realización del contrato social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibo, otorgar poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con las facultades que estime necesarias, inclusive la de querellar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandada en cualquier fuero y jurisdicción". Del mismo modo, corresponde también adecuar la redacción del Art. 5°, conforme a la actual composición societaria, de modo que el mismo quedará redactado en la siguiente forma: «El Capital Social es de $ 30.000 (pesos treinta mil), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de $ 10 (pesos diez) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: El señor Abel Gumersindo Conde 2.850 cuotas por la suma de $ 28.500 (pesos veintiocho mil quinientos) y el señor Alberto Omar Fernández 150 cuotas por la suma de $ 1.500 (pesos un mil quinientos)». Que finalmente se autoriza a los Contadores Públicos

Ana María Bessone y Oscar Osvaldo Manzano, para que procedan a tramitar ante el Registro Público de Comercio la presente modificación del contrato social, con las más amplias facultades. No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente siendo las 19 horas del día citado al comienzo. El presente es ordenado por orden del Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en autos caratulados: «Lonco S.R.L. s/Inscripción Modificación Contrato Social», (Expte. Nº 14014/7). Secretaría, 10 de junio de 2008. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 08-08-08

SEGPRO S.R.L.

Se hace saber que en reunión de socios del 17 de diciembre de 2007 se ha rectificado el apartado d) del Acta de Asamblea del 14/07/2006 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: «Renovación de Autoridades: Según la cláusula 7ma. del contrato social inscripto en el RPC, la Gerencia está a cargo de un Socio Gerente…. no determinándose en dicha cláusula la duración del mandato; asimismo fuera del articulado del contrato social, y en oportunidad de su inscripción en el RPC, se designó Gerente al Sr. Rafael Alberto Santoni; aunque en ese momento se indicó el término de dos años, dicho mandato no tiene vencimiento por aplicación de la cláusula 7ma. del contrato social, por lo que el Sr. Rafael Alberto Santoni, DNI 13.667.441, continúa en su cargo».

1p 08-08-08

EL QUIJOTE S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 29 de julio de 2008, se ha resuelto la modificación de la cláusula novena del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Novena: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en sus calidades de Gerentes, quienes actuarán obligando a la sociedad en forma individual e indistintamente, y durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la misma, pudiendo ser removidos por las mayorías del Artículo N° 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias». También se informa que los socios Giménez, María Elena (DNI 13.254.089) y Mones Ruiz, Carlos César (DNI 11.431.127), son de estado civil casados y cónyuges entre sí. Neuquén Capital 29/07/2008.

1p 08-08-08

FERRETERÍA AVENIDA S.R.L.

Se hace saber que por escritura de fecha 30 de abril de 2008, se ha inscripto la cesión de cuotas sociales de la sociedad bajo la denominación de «Ferretería Avenida SRL». Socios: La Sra. Arcagni Mabel Haydee, DNI 6.148.162, 54 años, argentina, de profesión comerciante, viuda, con domicilio en San Juan N° 64 de la ciudad de Centenario, ha donado la cantidad de 20 cuotas a favor de la Sra. Romero, Marcela Natalia, DNI 24.413.453, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo Eduardo Chocholacek, DNI 20.795.668, ambas con domicilio en San Juan N° 64 de la ciudad de Centenario. Se ha procedido a la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Capital Social: $ 8.000 (pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, quedando el capital social suscripto de la siguiente manera: Gustavo Eduardo Chocholacek 10 cuotas y Marcela Natalia Romero 70 cuotas.

1p 08-08-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

Resolución Nº 110/08

Neuquén, 13 de junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 2503-2488/1970 del Registro de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de la Dirección Provincial de Tierras N° 004 de fecha 19 de junio del año 2007 se rechaza la transferencia efectuada por la Sra. Balbina Chávez del Lote 8 de la Manzana 38 b, de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, a favor de los Sres. Carlos Alberto Gaillard por un lado, y el Sr. Demetrio Benegas, y se inician las acciones legales tendientes a declarar la caducidad de la Resolución 236 de fecha 22 de septiembre del año 1998 que adjudicó en venta dicho inmueble al señor Evangelisto Chávez;

Que tal Disposición es notificada a la Sra. Balbina Chávez mediante carta documento en fecha 17 de julio del 2007 y por desconocerse el resto de los eventuales herederos del causante Evangelista Chávez y sus domicilios, se publica la Disposición arriba aludida Nº 004/07 mediante edictos en el Boletín Oficial en fecha 13 de julio del 2007, tal como establece la Ley 1.284;

Que en fecha 30 de julio del año 2007 se presenta la Sra. Balbina Chávez efectuando descargo de la notificación recibida mediante la aludida carta documento, expresando que por desconocerse el procedimiento legal y por problemas sociales se vio apresurada a resolver la venta de las tierras, detallando que la misma fue autorizada por sus dos hermanas, teniendo en cuenta que uno de sus hijos está sufriendo una en enfermedad terminal - alega - y que no contaba con los recursos como para poder hacer los trámites como lo marca la ley;

Que continúa, ya ha realizado el pago de la tierra y no está en su afán perjudicar a nadie, simplemente - destaca - la necesidad la llevó a hacerlo de esa manera, y que de no poder resolver la presente situación, se verá en la obligación de responder a los eventuales compradores, por lo que solicita se adjudique en venta la parcela respectiva a cada uno de los compradores;

Que planteada así la cuestión, cuadra poner de resalto que la señora Balbina Chávez ha admitido y reconocido la transferencia que efectuó por lo que queda confirmada así la causal de caducidad esgrimida en la Disposición N° 004/07 consistente en la transferencia de los derechos y mejoras sin autorización previa de este Organismo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Tierras se ha expedido mediante Dictamen Jurídico N° 287/07;

Que así las cosas, corresponde continuar con el procedimiento de caducidad iniciado¡ declarando la misma, por haberse contravenido la legislación de tierras fiscales vigente, tanto en su letra como en su espíritu, según las causales de caducidad invocadas en la citada Disposición;

Por ello:

EL SECRETARIO DE
ESTADO DE RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárase la caducidad de la Resolución N° 236 de fecha 22 de septiembre del año 1998 que adjudicó en venta al señor Evangelisto Chávez el Lote 8 de la Manzana 38 b,de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, conforme todo lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese y cumplido, Archívese.

Fdo.) Coco.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 910/2008

Neuquén,

VISTO:

El Expediente N° 3420-82412/2007, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión, solicita la aprobación de la normativa para la “Habilitación de los Servicios de Quirófanos Ambulatorios anexos a Centros Médicos/Consultorios, Listado de Procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria”, elaborada por personal de la mencionada Dirección General, con la colaboración de representantes de entidades científicas;

Que las cirugías ambulatorias se han

incrementado en los últimos años y existe una tendencia a realizar procedimientos quirúrgicos ambulatorios, con una recuperación rápida y prácticamente sin complicaciones, o con baja incidencia de complicaciones, debido a la incorporación de nuevas tecnologías, equipamiento, dispositivos médicos y técnicas de procedimientos;

Que ante este panorama y debido a que la provincia del Neuquén carece de una normativa que regule esta actividad, desde la Dirección General de Fiscalización, se convocó a representantes de entidades científicas a fin de elaborar la presente norma, teniendo como marco de referencia la Resolución N° 1712/05, emitida por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación;

Que el objetivo es garantizar la calidad de atención y seguridad a los usuarios, estableciendo condiciones necesarias tanto en los aspectos edilicios, de equipamiento, de recursos humanos, indicando las condiciones psicofísicas de los pacientes susceptibles a ser sometidos a estas intervenciones e indicando qué prácticas quirúrgicas se pueden realizar en estos lugares;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la normativa para la "Habilitación de los Servicios de Quirófanos Ambulatorios anexos a Centros Médicos/Consultorios, Listado de Procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria", elaborada por la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión, con la colaboración de representantes de entidades científicas, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) Daniel R. Vincent.

ANEXO I

NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE QUIRÓFANOS AMBULATORIOS ANEXOS A CONSULTORIOS O CENTROS DE CIRUGÍA AMBULATORIA.
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA.

I - DE LAS DEFINICIONES

CIRUGÍAS MENORES AMBULATORIAS: Son todos aquellos procedimientos quirúrgicos menores que se realizan con anestesia local y que sin ningún período de recuperación, permiten al paciente retirarse del consultorio o centro en forma inmediata.

CIRUGÍAS MAYORES AMBULATORIAS: Son todos aquellos procedimientos quirúrgicos que se realizan con anestesia local, regional o general, que requieren que el paciente reciba cuidados postoperatorios poco intensivos y cuya duración no podrá ser superior a las ocho (8) horas, y que cumplido el período de recuperación es dado de alta a su domicilio.

II- REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER LA HABILITACIóN

Sólo podrán funcionar cuando estén debidamente habilitados por la Subsecretaría de Salud.

1. Documentación que acredite la propiedad o tenencia del inmueble, mediante copia de contrato de alquiler y/o comodato, indicando el uso del mismo.
2. Planos del inmueble, con registro en el municipio local, actualizado con destino de los locales
3. Memoria descriptiva de seguridad e higiene y prevención de incendios, realizada por un profesional del área y visada por el Consejo Profesional respectivo.
4. Certificación de inscripción de residuos patógenos.
5. Listado de profesionales: nombre, apellido, número de matrícula, con las firmas de cada uno de ellos.
6. Consignar horario de atención
7. Listado de equipamiento.
8. Listado de prácticas.
9. Baño acondicionado para personas con capacidades diferentes.

10. Convenio con empresa de traslado de pacientes, que cuente con unidades categoría "A", debidamente habilitada por autoridad competente.
11. Convenio con establecimiento asistencial de mayor complejidad que el Centro Médico, que cuente con unidad de terapia intensiva o de cuidados críticos.
12. Presentar protocolo de seguimiento del paciente en domicilio, detallando en el mismo: signos de alarma, cuidados post-quirúrgicos, consultas y en caso de complicaciones o necesidad de consulta de urgencia detalle del procedimiento a seguir (a dónde concurrir, nombre del responsable de la atención, teléfono, alternativa si esto falla, etc.). En ausencia del médico cirujano responsable del procedimiento quirúrgico deberá informar al paciente nombre del profesional a quién recurrir en caso de una urgencia.
13. Convenio con empresa que esteriliza el material, de no poseer esterilización propia.
14. La habilitación se otorgará por tres años. La solicitud de rehabilitación deberá realizarse con antelación al vencimiento.

A fin de arribar a la habilitación, y luego de haberse cumplimentado con la totalidad de los requisitos generales, se procederá a realizar la inspección del establecimiento la que se efectivizará con el Instrumento de Evaluación que a tal fin se incorpora como Anexo II de la presente norma, el que permitirá verificar el cumplimiento de lo pautado como así también determinar la categorización del establecimiento a habilitar.

III- DE LOS REGISTROS

1- Libros de Registros de cirugías el cual será foliado y rubricado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria. En el mismo se registrarán datos identificatorios del paciente, procedimiento quirúrgico, tipo de anestesia, fecha y hora de inicio y finalización de la misma, además de los datos completos del equipo quirúrgico médico, instrumentadora y del médico a cargo de la anestesia.
2- Libro de registros de esterilización debidamente rubricado en donde se detalle: a) método por el cual se esterilizó el material y tipo de material; b) si la esterilización es por óxido de etileno deberán especificar además del tipo de material, el tiempo de aireación; c) resultados de los controles biológicos realizados en todos los procedimientos.
3- Normas de procedimientos y de control de infecciones.
4- Normas de bioseguridad.
5- Desarrollo de guías clínicas y protocolos.

IV- DEL RECURSO HUMANO

El establecimiento será conducido por un Director Médico con título habilitante debidamente matriculado, el cual es responsable ante las autoridades sanitarias por el cumplimiento de las normativas legales vigentes y de asegurar la calidad de atención. La copia del título debe estar a la vista en la sala de espera del establecimiento. Un mismo profesional no podrá tener más de dos direcciones técnicas, en un radio no mayor a 50 Km, sean estos públicos o privados.
Son responsabilidades del Director Médico
A) Supervisar las tareas que realicen otros profesionales y los auxiliares a su cargo, los cuales deben estar matriculados según corresponda.
B) Asegurar la presencia de un profesional médico en el ámbito del establecimiento hasta el egreso de los pacientes de sus instalaciones, siendo el mismo el profesional actuante o miembro de su equipo. El alta y retiro del paciente debe contar con la autorización del médico actuante debidamente rubricada.
C) Informar a las autoridades la nómina del personal, la que deberá ser actualizada cada vez que hubiera cambios en la misma.
D) Realizar las gestiones pertinentes para la recolección de los residuos patogénicos con el municipio local o autoridad competente.
E) Comunicar previamente a la Subsecretaría de Salud, Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el caso en que tenga que delegar temporariamente sus funciones, indicando el profesional que lo reemplazará. Igualmente deberá proceder cuando se trate del alejamiento definitivo de sus funciones.
F) Garantizar el cumplimiento de esta Disposición y toda normativa legal vigente que resulte pertinente.

El área de quirófano estará a cargo de un médico con especialidad quirúrgica, cuya función es la coordinación operativa y asistencial del área.

Además deberá contar con Médicos especialistas en cirugía general u otras especialidades (según sea la cirugía a realizar).
Para los Quirófanos anexos a Consultorios y Centros de Cirugía Menor Ambulatoria el responsable del área determinará, de ser necesario, la asistencia a cada procedimiento de:
1. Anestesista
2. Instrumentador/a
3. Personal de Enfermería Profesional.

Los Quirófanos anexos a Centros de Cirugía Mayor Ambulatoria deberán contar dentro de su plantel con dichos recursos humanos.

V- DEL PACIENTE

1. Establece como condición para determinar la viabilidad del procedimiento quirúrgico en forma ambulatoria que el profesional actuante, en forma previa, haya considerado: las condiciones psicofísicas del paciente, la variabilidad clínica de la patología, el examen prequirúrgico y el consentimiento informado del mismo.
2. Todos los pacientes tendrán una evaluación pre-operatoria apropiada al procedimiento y a la anestesia prevista, que se registrarán en la historia clínica del mismo antes del procedimiento, e incluirá consideraciones sobre los factores sociales.
3. Se deberá tener en cuenta las condiciones higiénico-sanitarias habitacionales del paciente, distancia del domicilio, medios de comunicación, presencia de familiares o convivientes capaces, posibilidad de traslado en caso de urgencia, a fin de minimizar los riesgos de complicaciones al alta y facilitar el seguimiento ambulatorio.
4. Se deben establecer criterios claros de alta, y a su momento recibirán instrucciones escritas para el post-operatorio, incluyendo cómo recibir ayuda en caso de surgir problemas. De ahí la importancia de presentar un plan de seguimiento ambulatorio.

VI- DE LA PLANTA FÍSICA

VI-1. QUIRÓFANO ÚNICO ANEXO A CONSULTORIO PARA CIRUGÍAS MENORES

VI-1.a) CONDICIONES GENERALES DE LA PLANTA FÍSICA

- El quirófano deberá ser independiente del resto de los locales, con acceso directo del área de lavado.
- Las dimensiones para un quirófano anexo a un consultorio en el que se realicen cirugías menores ambulatorias son como mínimo de nueve (9) metros cuadrados.
- Iluminación: natural y/o artificial de acuerdo a normas.
- Paredes: de material resistente al uso, ignífugo, impermeables, lavables, superficies lisas sin oquedades.
- Pisos: revestidos de material liso, antideslizante, ignífugo, de fácil lavado que no presente oquedades, con ángulos redondeados, conductivos de acuerdo a normas.
- Cielorrasos: Deben estar hechos con materiales incombustibles, superficie lisa, de fácil limpieza.
- Puertas: El ancho de las mismas deberá permitir el normal acceso de camillas o sillas de ruedas al local.

VI-1.b) INSTALACIONES DEL LOCAL

Eléctricas:
La seguridad de las mismas requiere tener:
- Llaves termo magnéticas, una por circuito.
- Disyuntores diferenciales.
- Tomacorrientes con descarga a tierra y responder a normas nacionales vigentes IRAM.
- Deberá poseer sistema de energía eléctrica de emergencia.

Climatización:
Podrá ser por aire acondicionado, calefacción, refrigeración, ventilación forzada. El aire inyectado al local deberá ser filtrado de acuerdo a normas. En todos los casos las tomas de aire deberán hacerse de zonas no contaminadas.

VI-1.c) ÁREA DE LAVADO
Debe tener acceso directo a la sala de operaciones.
Las piletas contarán con equipo de accionamiento con el codo o a pedal, o automático no manual.
Dispositivo proveedor de jabón o solución antiséptica con accionamiento no manual.

VI-1.d) EQUIPAMIENTO

Mesa Quirúrgica: De acero inoxidable o material lavable con movimiento universal y con los accesorios correspondientes para distintas posiciones o sillón según procedimiento.
Mesa para Instrumental: De material de acero inoxidable o cromado.
Mesas Accesorias: con características similares a las anteriores.
Bancos altos o taburetes.
Lebrillos.
Aspirador mecánico
Soportes de sueros.
Fuente de oxígeno.
Fuente luz central- cialítica -o frontal.
Carro de emergencias para paro cardíaco y traqueostomía.

VI-1.e) SALA DE RECUPERACIÓN

Adyacente al quirófano, en condiciones de privacidad y circulación restringida.
Superficie mínima de nueve (9) mts2 con acceso a un sanitario.
Características de pisos, zócalos, paredes y cielorraso similar a quirófano.
Instalaciones eléctricas generales y de prevención de incendios ídem a las de quirófano.
Ancho de las puertas que permitan el paso de camilla o silla de ruedas.

VI-1.f) EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE RECUPERACIÓN

Accesibilidad a oxígeno y carro de emergencias.
Lavabo, toallero para toallas descartables.
Cama o sillón.

VI-2. QUIRÓFANOS ANEXOS A CENTROS PARA CIRUGÍAS MENORES AMBULATORIAS

Entendiendo por cirugía menor ambulatoria lo establecido en la definición al respecto para esta norma, siendo la exigencia de planta física similar a las de un quirófano anexo a consultorio.

VI-3. QUIRÓFANOS ANEXOS A CENTROS PARA CIRUGÍAS MAYORES AMBULATORIAS

VI-3.a) CONDICIONES GENERALES DE LA PLANTA FÍSICA

- El quirófano deberá ser independiente del resto de los locales, con acceso directo del área de lavado.
- Las dimensiones para un quirófano anexo a un centro en el que se realicen
- cirugías de mayor complejidad son como mínimo de doce (12) metros cuadrados.
- Iluminación: natural y/o artificial de acuerdo a normas.
- Paredes: de material resistente al uso, impermeable, lavable, ignífugo, de superficies lisas sin oquedades.
- Pisos: revestidos de material liso, antideslizante, ignífugo, de fácil lavado que no presente oquedades, con ángulos redondeados, conductivos de acuerdo a normas.
- Cielorrasos: Deben estar hechos con materiales incombustibles, superficie lisa, de fácil limpieza.
- Puertas: El ancho de las mismas deberá permitir el normal acceso de camillas y sillas de ruedas al local.
- Gases medicinales: contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual de los gases que se requieran (oxígeno, vacío, aire comprimido).

VI-3.b) INSTALACIONES DEL LOCAL
Eléctricas
La seguridad de las mismas requiere tener:
- Llaves termo magnéticas, una por circuito.
- Disyuntores diferenciales.
- Tomacorrientes con descarga a tierra y responder a normas nacionales vigentes IRAM.
- Deberá poseer un sistema de energía eléctrica de emergencia.

Climatización
Podrá ser por aire acondicionado, calefacción, refrigeración, ventilación forzada. El aire inyecta-

do al local deberá ser filtrado de acuerdo a normas. En todos los casos las tomas de aire deberán hacerse de zonas no contaminadas.

VI-3.c) ÁREA DE LAVADO

Debe tener acceso directo a la sala de operaciones.
Las piletas contarán con equipo de accionamiento con el codo o a pedal, o automático no manual.
Dispositivo proveedor de jabón o de solución antiséptica con accionamiento no manual.

VI-3.d) EQUIPAMIENTO

Mesa Quirúrgica: De acero inoxidable o material lavable con movimiento universal y con los accesorios correspondientes para distintas posiciones.

Mesa y Máquina de Anestesia.
Mesa para Instrumental: De material de acero inoxidable o cromado.
Mesas Accesorias: Con características similares a las anteriores.
Bancos altos o taburetes.
Lebrillos.
Aspirador mecánico.
Soportes de sueros.
Fuente de oxigeno.
Fuente luz central- cialítica -o frontal.

VI-3.e) SALA DE RECUPERACIÓN

Adyacente al quirófano, en condiciones de privacidad y circulación restringida.
Superficie mínima de doce (12) mts2 y su crecimiento estará acorde a la demanda de cirugía; debe tener acceso a un sanitario.
Características de pisos, zócalos, paredes y cielorraso similar a quirófano.
Instalaciones eléctricas generales y de prevención de incendios ídem a las de quirófano.
Ancho de las puertas que permitan el paso de camilla o silla de ruedas.

VI-3.f) EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE RECUPERACIÓN
Accesibilidad a oxígeno y carro de emergencias.
Lavabo, toallero para toallas descartables.
Cama o sillón.
Recipiente de residuos con tapa.

VII- ÁREAS GENERALES

Office de Enfermería con diferenciación de áreas sucia y limpia.
Vestuario de personal con baño.
Consultorios.
Sala de espera.
Área de recepción de pacientes.
Baño para el público:
Según Ley Nacional Nº 22.431 y/o Ley Provincial 1634.
Debe tener las adaptaciones, dimensiones y medidas de seguridad correspondientes, según normas vigentes para personas con capacidades diferentes.

VIII- LISTADO DE PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS DE CIRUGÍA MENOR Y MAYOR AMBULATORIA FACTIBLES DE SER REALIZADAS EN QUIRÓFANOS ANEXOS A CONSULTORIOS O CENTROS DE CIRUGÍA AMBULATORIA SEGÚN ESPECIFICIDAD DE CADA UNO

Para la factibilidad de la realización de estos procedimientos es importante tener en cuenta:

- El establecimiento asistencial de mayor complejidad del lugar.
- Es fundamental para la máxima seguridad de los pacientes dados de alta a las pocas horas de ser intervenidos utilizar técnicas y fármacos que permitan una recuperación rápida con mínimos efectos secundarios (ausencia de sedación, vómito e hipotensión ortostática).
- Condiciones psicofísicas del paciente.
- Examen prequirúrgico.
- Variabilidad clínica de la patología.
- Consentimiento informado del paciente.

VIII-1 CIRUGÍAS MENORES AMBULATORIAS

Cirugía General
1. Cirugía Quiste pilonidal.
2. Cirugías TCS.
3. Biopsias de piel, mucosas.
4. Shunt A – V para hemodiálisis.

Cirugía Maxilofacial ORL y de Cabeza y cuello

1. Cirugía de senos paranasales endoluminal.
2. Cirugía dentaria.
3. Biopsias orales.
4. Biopsia ganglionar.
5. Cirugía de las glándulas salivares.
6. Amigdalectomía.
7. Adenoidectomía.
8. Miringoplastía.
9. Cirugía del oído externo y medio.

Cirugías Obstétricas y Ginecológicas

1. Legrado uterino diagnóstico con o sin biopsia de cuello o aspiración endometrial para citología exfoliativa.
2. Criocoagulación.
3. Escisión local de lesión de cuello (pólipos), electrocoagulación de cuello o cauterización química.
4. Biopsia de cuello.
5. Colpotomía, vaginotomía de drenaje (absceso pelviano escisión local de lesión vaginal).
6. Biopsia de vagina, punción de vagina (diagnóstica o exploradora, punción del saco de Douglas).
7. Amniocentesis transabdominal o vía vaginal.
8. Escisión local de lesión de mama (quistes, fibroadenoma o tejido mamario aberrante), de lesión de conducto del pezón.
9. Escisión de lesión de mama o pezón para biopsia.
10. Drenaje de absceso mamario.
11. Punción quiste mamario, punción biopsia de mama.
12. Marcación mamaria prequirúrgica.
13. Videohisteroscopía diagnóstica y /o terapéutica.

Cirugías oftalmológicas

1. Cataratas.
2. Estrabismo.
3. Cirugía de la cámara anterior.
4. Cirugía de párpados y conjuntivas.
5. Cirugías de conducto lagrimal.

Cirugías Ortopédicas y Traumatológicas

1. Artroscopía diagnóstica.
2. Biopsia ósea y muscular.
3. Extracción de osteosíntesis.

Cirugías Urológicas. Riñón y Uréter

1. Cambios de nefrostomía.
2. Retiro de catéter uretral.
3. Biopsia renal por punción.
4. Punción evacuadora de quiste renal.

Vejiga

1. Punción evacuadora vesical.
2. Cistotomía por punción.

Uretra y Próstata y vesículas seminales.

1. Meatotomía uretral.
2. Biopsia de próstata por punción.

Testículo. Deferente y Epidídimo

1. Biopsia de testículo.
2. Drenaje de absceso testicular.
3. Punción de derrame escrotal.
4. Biopsia de epidídimo.
5. Vasectomía.

Pene

1. Escisión de lesión de pene.
2. Biopsia de pene.
3. Cauterización de lesión HPV.
4. Postioplastía- Circuncisión.
5. Sección de frenillo.
6. Escisión cuerda dorsal o ventral.

Cirugía plástica estética y reparadora

1. Auriculoplastías.
2. Tumores de piel y celular subcutáneo.
3. Implantes capilares.
4. Zetaplastías.
5. Colgajos por deslizamientos y rotación (menores).
6. Injertos de piel.
7. Inclusión de sustancias autólogas y/o heterólogas.
8. Toxina Botulínica.
9. Blefaroplastía.
10. Peeling-Dermoabrasión.

VIII-2 CIRUGÍAS MAYORES AMBULATORIAS

Cirugía general

1. Cirugía de hernias inguinales, crurales, umbilicales.
2. Orquidopexia.
3. Cirugía de várices.
4. Hemorroides.
5. Reparación fisura anal.

Cirugía plástica estética y reparadora

1. Cirugía de fisura labio alvéolo palatina.
2. Lifting completo.
3. Mini dermolipectomía.
4. Lipoaspiración localizada.
5. Tratamiento de quemaduras de hasta un 15% de profundidad intermedia.
6. Rotación de colgajos medianos.
7. Mastoplastía de inclusión.
8. Mastoplastía reductora y ptosis pequeñas que no requieran transfusión sanguínea.
9. Rinoplastías.
10. Injertos de piel.

Cirugías oftalmológicas

1. Cirugía de cámara posterior.

Cirugías Obstétricas y Ginecológicas

1 Celioscopía, culdoscopía o laparoscopía convencional con hidroturación, biopsia o debridación.
2. Laparoscopía con cirugía anexial.
3. Legrado uterino terapéutico.
4. Conización de cuello uterino como única práctica con Leep.
5. Colporrafia por herida, desgarro (fuera del parto).
6. Escisión de labios mayores, labios menores, de glándulas de Bartholino, glándulas de Skene (absceso).
7. Episiorrafia, perinorrafia o episioperineorrafia (fuera del parto).
8. Cirugía minimamente invasora para incontinencia de orina.

Cirugías Ortopédicas y Traumatológicas

1. Cirugía de Hallus Valgus.
2. Artroscopía terapéutica.

Las eventuales modificaciones de la lista quirúrgica, deberán ser aprobadas por Resolución Ministerial. A tal efecto, el Ministerio podrá solicitar fundamentación y justificación a las Sociedades Científicas Acreditadas, la que deberá ser avalada por las áreas técnicas competentes pertenecientes a este Ministerio.

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, serán susceptibles de ser sancionadas con:

a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Suspensión transitoria o permanente de la habilitación.
d) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del establecimiento.

Las sanciones indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.
Será de aplicación supletoria a la presente las disposiciones contenidas en la Ley 578 del Ejercicio de la Medicina y Actividades de colaboración y su legislación complementaria.

X- REGULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS PREVIAMENTE HABILITADOS

Se establece un plazo de un (1) año para la adecuación total a lo establecido en la presente norma, de los consultorios/centros que contengan servicios de quirófanos ambulatorios ya habilitados al momento de la sanción de la presente. Finalizado el plazo señalado precedentemente, la Subsecretaría de Salud, a través de sus estamentos competentes, podrá aplicar en forma separada o conjunta cualquiera de las sanciones enumeradas en el Título IX.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Nº 2.642/08

Plottier, 05 de junio de 2008

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2582/08.

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la Ordenanza Nº 2206/03, el Departamento Ejecutivo Municipal nunca ha facturado y cobrado los servicios de

saneamiento que se prestan dentro del territorio de la Municipalidad de Plottier;

Que producto de lo anterior, el actual servicio de saneamiento ha sido financiado con recursos de otros orígenes, en detrimento de otros servicios que presta el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que por falta de facturación y cobro tampoco se ha podido ampliar la red del servicio de saneamiento, dejando excluido del sistema a una importante proporción de habitantes de la ciudad;

Que los valores de la Ordenanza Nº 2206/03 se encuentran desactualizados, pues en los últimos años se ha acrecentado el costo de operación y mantenimiento del servicio de saneamiento;

Que, finalmente, no se les puede exigir a los actuales usuarios el pago de todo lo adeudado desde la sanción de la Ordenanza Nº 2.206/03 hasta el presente, por no haberse implementado la metodología de facturación y cobro correspondiente;

Que sometido a consideración de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Adminsitración, fue aprobado por mayoría la sanción de la norma, con los votos positivos de los Concejales Parra, Rolandelli, Suárez, Milán, Velásquez, Ricardo Gómez, González, Farias y Méndez, y con el voto negativo de la Concejal Liliana Gómez; según consta en Acta Nº 021 del 05-06-08.

Por ello

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley 2.163 Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 3º: El servicio de saneamiento comprende los siguientes tipos de usuarios:

A) Vivienda:
- a. Clase A1: Viviendas de hasta 70 m2. — 10 módulos.
- b. Clase A2: Viviendas de hasta 150 m2. — 15 módulos
- c. Clase A3: Viviendas de más de 150 m2. — 20 módulos
- d. Clase A4: Viviendas en propiedad horizontal — ídem viviendas individual.
- e. Clase A5: Viviendas con piscinas — 50 módulos

B) Uso Comercial:
- a) Clase B1: En que el agua participa como elemento indispensable para ejercer la actividad (Gimnasios, Restaurantes, Confiterías, etc.) — 40 módulos
- b) Clase B2: En el que el agua no participa como elemento indispensable para ejercer la actividad (Kioscos, Tiendas, Comercios Minoristas, Servicios Profesionales, etc.) — 15 módulos

C) Para Grandes Usuarios: 70 módulos
- a. Industrias, hospitales, clínicas, galpones de empaques, soderías, lavaderos, estaciones de servicios con lavaderos, hoteles, frigoríficos, hosterías, escuelas, etc.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 11º: Producida la mora del usuario en el pago de la factura, la misma sufrirá un recargo mensual del uno y medio por ciento (1,5%) a aplicarse sobre el monto original.

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 13º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, en los casos de conexiones clandestinas a las redes colectoras, la Municipalidad está facultada para proceder al desmantelamiento por cuenta del usuario de las conexiones externas efectuadas y la apropiación de los materiales y elementos usados».

Se fija una multa para las conexiones clandestinas igual a 60 módulos.».

Artículo 4: Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado

del siguiente modo:

«Artículo 15º: Fíjase el derecho de conexión domiciliaria a la red colectora de líquidos cloacales en veinte (20) módulos, las que serán incluídos por mitades (diez módulos) en las dos primeras facturas emitidas desde la puesta en marcha del sistema».

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 16º: Por la descarga del contenido de carros atmosféricos a la red colectora cloacal en los vaciadores habilitados al efecto, deberá abonarse por vehículo, cualquiera sea su capacidad, un importe equivalente a cinco (5) módulos».

Artículo 6º: Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal se abocará al estudio y propuesta de fijación del valor de los servicios operados, de conformidad con los costos de explotación del sistema. Cuando lo fije, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá someter a aprobación del Concejo Deliberante las tarifas ajustadas a los costos reales de explotación».

Artículo 7º: Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza Nº 2.206/03, que qeudará redactado del siguiente modo:

«Artículo 21º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior fíjase el valor de la matrícula anual en la suma de cincuenta (50) módulos».

Artículo 8º: Declárense nulas todas las deudas contraídas por los usuarios debido a la aplicación de los Artículos 3, 16 y 21 de la Ordenanza Nº 2206/03 desde la promulgación de la misma hasta la promulgación de la presente.

Artículo 9º: Incorpórese la Ordenanza Nº 2.206/03 y sus modificatorias a al Ordenanza General Impositiva.

Artículo 10º: Derógase toda norma que sea contraria a la presente.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dada en la Sala Pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Ordenanza Nº 2648/08

Plottier, 19 de junio de 2008

VISTO:

La necesidad de adecuar las tarifas del servicio público de remisse; **y**

CONSIDERANDO:

Que debido a los constantes aumentos en los insumos, tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, etc., han sufrido una desigualdad que los afecta día a día y va en desmedro de su crecimiento laboral;

Que a los fines de favorecer la prestación de un buen servicio y que haga frente a las erogaciones corrientes, se estima conveniente ajustar los valores vigentes;

Que por unanimidad fuera aprobado la sanción de la presente, según consta en Acta Nº 023 del 19-06-08.

Por ello

Y a base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial Nº 2.163 Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Fíjase las siguientes tarifas para el servicio público de Remisse:

Bajada de bandera	$ 2,72 (dos pesos con 72/00 centavos)
Valor de cada ficha	$ 0,21 (veintiún centavos) cada 100 metros.
Espera un (1) minuto:	$ una (1) ficha.

Viajes larga distancia, acompañamiento de bodas y/o sepelios, a convenir con el permisionario.

Artículo 2: Deróganse las disposiciones de la Ordenanza Nº 2.535/07.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, cumplido, archívese.

Dada en la Sala Pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Ordenanzas Sintetizadas Año 2008

2643 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el valor del módulo en un 25% del valor de las tasas municipales, a partir de julio del corriente año.

2646 - Modifíquese el Art. 1º de la Ord. 031/83, nominación de arterias.

2647 - Facúltese al Ejecutivo Municipal a habilitar diez unidades de taxis y cinco de remisses.

2649 - Incorpórase el Servicio de Taxi Transporte Público para Personas con Capacidades Diferentes.

2650 - Condónase el pago de deuda en concepto de tasa retributiva y derecho de cementerio.

2651 - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de una sanción económica a la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Limitada.

2652 - Adherir a la Ley Nº 2514/06 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobada por Ley Nacional Nº 25917.

2653 - Condónase y exímese deuda en concepto de licencia comercial.

2654 - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el uso y funcionamiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Plottier.

2655 - Adjudíquese la parcela 53 B Mza. 10 de Parque Industrial a la Empresa Suyay S.R.L..

2656 - Rectifiquese la Ordenanza 2.488/06 cambinado el nombre erróneo de la titular del Lote 3 Manzana A Barrio El Chacay.

2657 - Autorícese la escritura traslativa de dominio del Lote 1 Manzana H del Barrio del Chacay.

2658 - Impónese la denominación de «Estado de Israel» al espacio verde que se encuentra en el Sector CGT II del Bº América Norte.

2659 - Declárese de Interés Turístico Provincial la Expo Feria Plottier.

2660 - Condónase la deuda por tasas retributivas.

2661 - Adjudíquese en forma correcta el Lote 17 de la Mza. B del Bº El Chacay.

2662 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Provincia, por un anticipo de coparticipación.

2663 - Adjudíquese la tenencia precario del Lote 15 Mza. 141.

2664 - Condónase la deuda por tasas retributivas.

2665 - Agrégase al Art. 1º de la Ordenanza Nº 2649/08.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4025. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: "**Municipalidad de Junín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44620/2005 Cuerpo I y II)**, en trámite por ante este Tribunal... Consideran-do:.... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes - Ejercicio 2006 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observa-ciones Nº 1 en todos sus incisos, Nº 2 en todos sus incisos, Nº 3 en todos sus incisos, Nº 4; Nº 5 en todos sus incisos, Nº 6 en todos sus incisos, Nº 7 en todos sus incisos y Nº 8 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.093/07-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.268/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.093/07-D.M. y sus salvedades - señaladas en el Considerando V del presente; lo

que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2006; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, por las consideraciones expresadas en los apartados seis, siete y ocho, no exponen razonablemente la situación que debería contener al 31 de diciembre de 2006; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Ángel Clemente Herrera – Ex Intendente –, Carlos Anacleto Corazini – Ex Viceintendente – , Patricia S. Loillet – Ex Secretaria de Economía y Hacienda en el periodo 01/01/06 al 12/05/06; Aladino Altamirano – Ex Secretario de Economía y Hacienda en el periodo 12/05/06 al 09/10/06 –, Néstor Fabián Zúñiga – Ex Secretario de Economía y Hacienda en el periodo 10/10/06 al 31/12/06 –, Mutisia Nestares – Ex Subsecretaria de Economía y Finanzas en el periodo 01/01/06 al 09/10/06 – y Fernando Daniel Madueño – Ex Subsecretario de Economía y Finanzas en el periodo 10/10/06 al 31/12/06, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas legales vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias y exhortaciones de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, de su parte pertinente, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 7º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Dra.verónica G. Novoa – Vocal; Vocal; Cra. Sandra Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 4029. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" -Expediente Nº 2600-44.852/2005 Cuerpo I y II)** y acumulados Exptes. Nº 2600-46.426/2007, Nº 2600-46.115/2007 y Nº 2600-46.115/2007 Alcance 1; en trámite por ante este Tribunal.... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.286/08-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8); Nº 2; Nº 3 puntos a) y b) e incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 18); Nº 4; Nº 5 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16) y 17); Nº 9; Nº 11; Nº 12; Nº 13; Nº 14; Nº 15; Nº 18 inciso 15); Nº 20 incisos 2), 3), 4) 5), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20); Nº 21; Nº 23 y Nº 25, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.102/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), y 9); Nº 5 incisos 6) y 7); Nº 6; Nº 7; Nº 8; Nº 10; Nº 16 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8); Nº 17 punto a) incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) y punto b); Nº 18 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 16), 17), 18), 19), 20) y 21); Nº

19; Nº 20 incisos 1), 6) y 7); Nº 22 y Nº 24, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.102/07-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.286/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.102/07-D.M. y sus salvedades - señaladas en el Considerando V; con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2006; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular – por segunda vez consecutiva - el más severo juicio de reproche a los señores Oscar Aroldo Koenig – Ex Intendente Municipal; Daniel Alejandro Moreira – Ex Secretario de Hacienda y Administración – e Ignacia Fuentes – Ex Tesorera; por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 8º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C-4030. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa Traful – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45.032/2006)**; en trámite por ante este Tribunal.... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.302/08 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 punto 1.2 (parcialmente $ 40,00), punto 1.4, punto 1.6, punto 1.7, y Nº 2 punto 1.2 (parcialmente $ 17.516,64), punto 2.1, punto 2.2, punto 2.3, punto 2.4 y 2.7 (parcialmente $ 1.020,00), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.265/08. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo en el Anexo I a las Observaciones Nº 1 punto 1.1, punto 1.2 (parcialmente $ 960,00), punto 1.3, punto 1.5, punto 2.1; Nº 2 punto 1.1, punto 1.2 (parcialmente $ 3.130,01), punto 3.1, punto 3.2, punto 3.3, punto 4.1, punto 4.2, punto 4.3, punto 4.4, punto 4.5, punto 5.1, punto 5.2, punto 5.3, punto 6.1, punto 6.2, punto 6.3, punto 6.4, punto 6.5, punto 6.6, punto 6.7, punto 7.1, punto 7.2, punto 7.3, punto 7.4, punto 7.5, punto 7.6, punto 7.7 (parcialmente $ 72,75) y Nº 3; y en el Anexo II a las Observaciones Nº 1 punto 1.1, punto

1.2, punto 2.1; Nº 2 punto 1.1, punto 1.2, punto 2.1, punto 2.2, punto 2.3, punto 2.4, punto 2.5, punto 2.6, punto 3.1, punto 3.2, punto 3.3, punto 3.4, punto 4.1, punto 4.2, punto 4.3, punto 4.4 y Nº 3, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 3.265/08 y ratificadas por el Informe Nº 3.302/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.265/08 con sus limitaciones y salvedades, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos; en tanto que sobre el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y patrimonial que debieran reflejar, por los motivos expuestos en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VI y las Observaciones del Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de que deberán implementar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente - , Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal - Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

ACUERDO C- 4032. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de San Martín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45.116/2006 Cuerpo I y II);** en trámite por ante este Tribunal... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ejercicio 2006 - efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.305/08-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 3; Nº 5 incisos 1) a 8), 10) a 14), 16), 18), 19), 20) a 26), 29) a 32), 34), 36) a 44), 47) a 50), 53), 55), 57) a 60), 63) a 69) y 71); Nº 6 incisos 1) y 2); Nº 7 incisos 1) y 2), Nº 8, Nº 9, Nº 11 incisos a) y b), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.132/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 4 incisos 1) y 2); Nº 5 incisos 9), 15), 17), 27), 28), 33), 35), 45), 46), 51), 52), 54), 56), 61), 62) y 70); Nº 10; Nº 12; Nº 13; Nº 14; Nº 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.132/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.305/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.132/08 y sus salvedades -señaladas en los apartados seis, siete y ocho del Considerando V del presente; lo que

lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso – excepto los rubros "Créditos vencidos" y "Deudas Propias" como "Cuentas a Cobrar Legales" y "Obras Delegadas" respectivamente, respecto de los cuales, por las consideraciones expuestas en los puntos 2) y 3) del aparatado uno del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que exponen. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, excepto por las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Cr. Jorge Horacio Carro - Ex Intendente– y Cra. Élida Silvana Domenech - Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas - por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normales vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias y exhortaciones de este Tribunal. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Exhortar a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes a fin de que arbitren urgentemente las medidas necesarias y conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach; Secretaria.

ACUERDO C- 4034. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44.758/2005 Cuerpo I, II y III)** y agregado por cuerda Expediente Nº 2600- 45.543/2006; en trámite por ante este Tribunal..... Considerando: ..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.284/08- D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1 las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos a) y b); Nº 6 incisos 1) y 5) a 12); Nº 7; Nº 8 incisos 1) a 12); Nº 9 incisos 1) a 8); Nº 10 incisos 1) a 15); Nº 11; y de la Planilla 2 las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 3), 4) y 5); Nº 2 incisos 1) y 2); Nº 3 incisos 1), 2) y 3); Nº 4; Nº 5 y Nº 6 incisos 1) a 6), consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 3.125/07-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 las Observaciones Nº 3 inc. 1 a 7; Nº 4; Nº 5 inc. 1 a 23; Nº 6 inc. 2, 3 y 4 y de la Planilla 3 las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2) y 3); Nº 2; Nº 3; Nº 4 incisos 1) a 27) , oportunamente consignadas en el Anexo I – Observaciones del Informe del Auditor Nº 3.125/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº

3.125/07-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V; lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2006; en tanto que el Estado de Tesorería, por los motivos expuesto en el apartado siete del Considerando V, no expone razonablemente la situación que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo, en su parte pertinente. Artículo 5º: Requerir a las actuales autoridades del Ejecutivo Municipal que arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades del Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el apartado ocho del Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Remitir al Departamento de Sumarios la documentación consignada en el Considerando VI para ser agregada a las actuaciones que tramitan mediante Expedientes Nº 2600-43884/04 Alcance 1 – "Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 Actuación Sumarial" y Nº 2600-35.061/1997 Alcance 3 Anexo 4 – "Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial – Informe Nº 699/06 Observaciones Nº 31, 32 y 33", respectivamente. Artículo 8º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO G- 2342. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45.096/2006)**; en trámite por ante este Tribunal....Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.304/08, las Observaciones Nº 1.6; Nº 3; Nº 4 (parcialmente por $ 91.591,00); Nº 5 (parcialmente por $ 8.000,00); Nº 7 (parcialmente por $ 3.517,15); Nº 8 (parcialmente por $ 2.648,02); Nº 9 (parcialmente por $ 3.212,67); Nº 11 y Nº 12, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.264/08. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones 1.1; Nº 1.2; Nº 1.3; Nº 1.4; Nº 1.5; Nº 1.7; Nº 1.8; Nº 1.9; Nº 1.10; Nº 2; Nº 4 (parcialmente por $ 23.146,42); Nº 5 (parcialmente por $ 47.757,85); Nº 6; Nº 7 (parcialmente por $ 4.166,62); Nº 8 (parcialmente por $ 2.730,54); Nº 9 (parcialmente por $ 3.610,40) y Nº 10, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.264/08 y ratificadas en el Informe Nº 3.304/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3264/08 y sus salvedades -expresadas en el Considerando V;

con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2006. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones referidas en el Artículo 3º y las situaciones detalladas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a las ex autoridades del Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo del período auditado, por no haber asumido las obligaciones impuestas por la Ley 2141, como encargados de la administración superior del organismo, conforme a lo expresado en el último párrafo del Considerando VI. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa – contable del ente a las normas que la regulan, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que son expuestas en el Considerando VI. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Patricia S. Millar - Vocal Subrogante “Ad Hoc”; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7161. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de marzo de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia...para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Provincial de Vialidad – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Observaciones N° 63 Pto. 1 y Nº 70 Pto. 1”, (Expte. Nº 2600-37407/1998 Alc. I Anexo 7),** agregados por cuerda Expte. Nº E2707-15772/88 Alc. 119/01/99 y Expte. Nº E2707-15772/88 Alc. 115/01/99; en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 63 punto 1 y Nº 70 punto 1 contenida en el Informe Nº 881/00 y ratificada en el Informe Nº 1008/01 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Cra. Sandra E. Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7167. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Villa Curi Leuvu - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004 - Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600-42340/2003 Alc. I),** agregado por cuerda 2600-42340/2003; en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 del Anexo I del Informe del Auditor Nº 2572/05 y ratificadas por Informe Nº 2659/06 e Informe Nº 2784/06. Artículo 2º: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

ACUERDO JR-7169. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de abril de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia....para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Gastos en Capacitación Observacion 2.II.2.3.2 a), b), c), d) y f) Expte. N° 2764-5936/98 2.II.2.3.3 Expte. N° 2764-5936/98 Alc. 1” (Expte. Nº 2600-35854/1998 Alc. I Anexo 7)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto:

Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.II.2.3.2 a), b), c), d) y f) y 2.II.2.3.3. contenida en el Informe Nº 520/99 y ratificada en el Informe Nº 597/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7170. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de abril de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Gastos en Capacitación Observación 2.II.2.3.5 Expte. 2764-7463/98" (Expte. Nº 2600-35854/1998 Alc. I Anexo 8)**, en trámite por ante este Tribunal....Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.II.2.3.5. contenida en el Informe Nº 520/99 y ratificada en el Informe Nº 597/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard; Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7171. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de abril de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Observación N° 25 a) y b)", (Expte. Nº 2600-38594/1999 Alc. I Anexo XVI)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 25 a) y b) contenida en el Informe Nº 1244/01 y ratificada en el Informe Nº 1334/01 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7177. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén.....para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Planilla de Observación Nº 11 – Observación Nº 1.1, 1.2, 2, 3.1 y 3.2 – Subsecretaria de Salud", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 23/04, Anexo 5)**, agregado por cuerda Expte. 2420-99155/0/02, 2420-94309/0/01, 2420-101531/0/02, en tramite por ante este Tribunal....Visto:.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación Nº 1 apartado 1.1 y 1.2, de la Planilla de Observaciones Nº 11, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal,conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con treinta y ocho centavos ($1.074.598,38) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 2 y Nº 3 apartados 3.1 y 3.2 contenida en la Planilla de Observaciones Nº 11 del Informe de Auditoría Nº 1934/03, resultando presunto responsable el Cr. Juan Carlos Mc. Kidd a quien en la etapa procesal correspondiente se lo citará y emplazará para que presente los descargos que considere pertinentes y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar instructor Sumariante a la Dra. Bettina Lillo. Artículo

4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli. – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal.; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR-7195. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial- Observación Nº 13" (Expte. Nº 2600 – 35579/1997 Alcance I, Anexo XV)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto: Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación Nº 13 por el importe de $ 2.383,00,00, por estar acreditado en autos la inexistencia de perjuicio fiscal. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Alberto César Pérez –Intendente; y Juan Carlos Casares –Secretario de Hacienda y Administración; Ejercicio 1998, confirmando el perjuicio fiscal por el importe de $ 1015,50 con más sus intereses desde el 31.12.98 hasta el 30.04.08 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 620,79. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos mil seiscientos treinta y seis con veintinueve centavos ($ 1.636,29), que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Organo de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado «Aniversario de la Muerte del General San Martín», se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3101	22/08/08	15/08/08

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 3
1260 - Reglamenta la Ley Provincial Nº 2586.

Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 6

Dirección Provincial de Minería - Pág. 6 a 9

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos - Pág. 9 a 33

Normas Legales - Pág. 33 a 44

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 44 a 52